

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día doce de marzo de 2026, en la Delegación Territorial de Cultura y Deporte, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia:	D. José Ayala Mendieta	(Delegado Territorial de Cultura y Deporte en Jaén).
Vocales:	D. Ildefonso Ruiz Fernández	(Vocal, Jefe del Servicio de Urbanismo, Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
	D. Juan Antonio Moreno Jiménez.	(Experto en materia de Patrimonio Histórico designado por la D.G.P.H.)
	Dª. Noelia Martínez Martínez.	(Jefa del Servicio de Bienes Culturales, Delegación T. Cultura y Deporte en Jaén).
	D. Carlos María Valdivieso Mata	(Vocal Titular, Letrado, en representación del Servicio Jurídico Provincial de la Secretaría General de la Presidencia en Jaén)
Secretario:	D. Domingo Milla Lomas	(Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 304/23. REFORMADO PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE ACTUACIONES DE CONSERVACION, RESTAURACION Y PUESTA EN VALOR DEL ARRABAL VIEJO Y RUINAS DE LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE SILOS. TERRENOS DEL PARADOR DE ALCALA LA REAL. FORTALEZA DE LA MOTA. JARDINES. CAMINO DE SAN BARTOLOME. Interesado: SEGIPSA. REPTA. MINIST.INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. AYUN. ALCALA LA REAL.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 1/65	



La Comisión estima que no resulta procedente debatir este asunto por no encontrarse entre los supuestos contemplados en el artículo 27 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2º- ARJONA. Expediente 50/26 (I.A 53/26). INFORME ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA.CONTROL MOVIMIENTO DE TIERRA Y EXCAVACION ARQUEOLOGICA DE LA MURALLA DEL ALCAZAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ARJONA.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 24 de febrero de 2026, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA MURALLA DEL ALCÁZAR DE ARJONA. (JAÉN). CALLE SOL“, suscrito en calidad de directora por D^a M.^a Victoria Gutiérrez Calderón, arqueóloga.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c; 21.1.b	Normativa urbanística aplicable	SI	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 2/65	



JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por las obras de emergencia del tramo de Muralla urbana de arjona en los números 14,16,18,20 y 22 de la C/: Sol de Arjona, derivadas del colapso parcial del monumento.

Ante esta circunstancia se plantea la presente actividad arqueológica consistente en la realización del control de los movimientos de tierra de los escombros y sedimentos de la zona, el análisis de estructuras emergentes y seguimiento de las labores de conservación, restauración y rehabilitación de la muralla, y la realización de un sondeo estratigráfico de 3x3 m, situado conforme a lo dispuesto en el plano de la página 61 del proyecto.

Delimitado en las siguientes coordenadas:

AX 407392.10 AY 4199131.4

BX 407393.84 BY 4199129.04

CX 407391.45 CY 4199127.23

DX 407389.73 DY 4199129.66

Las parcelas objeto de estudio se sitúan en

Dado el caso, la actuación se justifica y adapta adecuadamente a las disposiciones existentes en materia de protección del Patrimonio Histórico.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“Los principales objetivos planteados para esta intervención arqueológica son los siguientes:

1. Documentación de todos los restos y unidades de estratificación arqueológica, de cualquier etapa cultural que puedan existir, que se encuentren bajo los depósitos que cubren parte de los elementos defensivos de la Muralla del Recinto defensivo de la Alcazaba de la ciudad de Arjona, o bien que se encuentren ocultos tras revestimientos o encamisados de mortero, cementos, ladrillo, etc.
2. Plantear y programar el análisis a posteriori del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos que se documenten a través de esta intervención arqueológica.
3. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos extraídos en las distintas intervenciones arqueológicas y estudios históricos realizados en el entorno, así como en un contexto más amplio, relacionando los datos recogidos y entrelazándolos con los horizontes culturales en los que se desenvuelvan.” (Pp. 60 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“1. CONTROL Y LIMPIEZA DE LOS ELEMENTOS DEFENSIVOS.

Limpieza de la estructura principal, la muralla de la Alcazaba de Arjona, así como cualquier elemento defensivo que pudiera documentarse durante la intervención. Procediéndose a la retirada de los mampuestos y sillares que han sido desplomados con las recientes lluvias para las nuevas actuaciones arquitectónicas, a fin de conseguir una nueva y sólida estructura muraria.

Posteriormente, se llevará a cabo una limpieza general de los paramentos verticales, se inyectará una capa de hormigón, realizándose un micropilotaje en paralelo al lienzo de muralla con 19 tubos perforados de anclaje y se repondrán los sillares y mampuestos con un nuevo muro de hormigón armado, con 2 filas de 8 hiladas de micropilotes, a fin de conseguir mediante anactilosis recomponer de nuevo el lienzo murario poniendo en valor de nuevo el centro de interpretación de las murallas de Arjona.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP

PÁG. 3/65





2. EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA

Excavación con metodología arqueológica de un sondeo estratigráfico planteado en el sondeo más próximo a la calle Sol (aproximadamente se dejará 1'5m de separación desde la línea de fachada para evitar movimientos de tierra de la calle). Con ello intentaremos determinar la configuración del foso defensivo del sistema murario de Arjona o cualquier otro sistema militar levantado en la Edad Media, tal y como así quedó demostrado en los solares nº 22 y 20 de la calle Sol.

3. DOSSIER GRÁFICO

Toma fotográficas y elaboración de una planimetría a escala precisa, por parte del equipo de arqueólogos que suscriben este proyecto.

4. TRABAJO DE GABINETE.

Finalmente, la última fase de este trabajo consistirá en la elaboración de una Memoria Preliminar y Memoria Final de la Intervención Arqueológica, exponiendo de manera detallada las primeras hipótesis interpretativas de la actividad realizada. Dichas memorias se entregarán en la Delegación Provincial de Cultura de Jaén, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003). ” (Pp. 62-63 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica conforme a lo dispuesto en las páginas 63-65 del proyecto de intervención. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a M.^a Victoria Gutiérrez Calderón como directora de la intervención y por D. Juan Carlos Castillo Armenteros, D. Jaime Cano García, D. Antonio Salas Sola como técnicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 4/65	



PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 9.506,58 € (IVA incluido). Se destina una partida de 1309,44€ (IVA excluido) en concepto de 20% en materia de conservación.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados para los sondeos serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos en los sondeos se valorará la posibilidad de acometerse la excavación en extensión a la totalidad de la parcela.
- Ante la aparición de restos arqueológicos durante la fase de control de movimiento de tierras, podrán paralizarse de forma puntual las labores de destierro durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se propone informar FAVORABLEMENTE la actividad arqueológica propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 5/65	



3º- BAEZA. Expediente 46/26 (I.A. 55/26). PROYECTO ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA PREVENTIVA MEDIANTE ANALISIS EMERGENTES ASOCIADOS A OBRAS DE EMERGENCIA DE ESTABILIDAD Y ESTANQUEIDAD EN LA CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO. Interesado: MINISTERIO DE CULTURA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 3 de marzo de 2026, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES ASOCIADO A LAS OBRAS DE EMERGENCIA DE ESTABILIDAD Y ESTANQUEIDAD EN LA CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO DE BAEZA“, suscrito en calidad de directoras por D. Ángel Rodríguez Aguilera y D^a Carmen Jódar Hódar, arqueólogos.

SEGUNDO – Con fecha de 4 de marzo de 2026, tiene entrada en registro la solicitud por la que se adjunta el proyecto básico de Seguridad y Salud de la obra de la que deriva la actividad arqueológica.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c; 21.1.b	Normativa urbanística aplicable	SI	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 6/65	



JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por las obras de rehabilitación de la Capilla de los Benavides del Convento de San Francisco de Baeza, BIC en la tipología de Monumento. Las obras consisten en la reconstrucción y consolidación del machón norte, la realización de obras de estanqueidad y protección en cubiertas y coronaciones y las tareas de conservación del retablo de piedra noroccidental.

Ante esta circunstancia se plantea la presente actividad arqueológica consistente en un análisis de estructuras emergentes de los paramentos afectados por las obras de restitución de fábricas y con el seguimiento de las labores de conservación, restauración y rehabilitación de las tareas de obra.

El bien objeto de estudio se sitúa en la zona de protección de tipo C según el PGOU y PEPRI de Baeza, con necesidad de realizar una actividad arqueológica previa. Así mismo, la Capilla de los Benavides y los restos de la iglesia se incluyen en el catálogo con protección integral, con un uso destinado a equipamiento cultural.

Dado el caso, la actuación se justifica y adapta adecuadamente a las disposiciones existentes en materia de protección del Patrimonio Histórico.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Identificar elementos originales y añadidos posteriores.
- Documentar el proceso de obra de emergencia para conocer datos relativos al proceso de construcción y su evolución posterior
- En caso de aparecer restos de interés, se procederá a paralizar la obra en este punto y se comunicará a la Delegación Territorial de Cultura en Jaén.” (Pp. 16 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“Fase 1: Análisis de estructuras emergentes. Se realizará un análisis paramental de aquellos muros que sean objeto de intervención, tanto por sustitución como por desmontaje para su posterior reposición. Se documentará por medio de fotoplanos y ortofotografías el estado original de cada uno, antes de su intervención, tomando todos los datos relativos a la historia constructiva del edificio y su evolución diacrónica.

Fase 2: Control arqueológico de apoyo a las obras. Esta fase será permanente durante toda la obra, desde el inicio, siempre que se produzcan afecciones a las fábricas originales de la capilla de los Benavides

Fase 3: Redacción de informes y memorias adicionales a los requeridos reglamentariamente, solicitados por el promotor, dirección de obra o inspección de la Junta de Andalucía.” (Pp. 12-13 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades estratigráficas, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP

PÁG. 7/65





El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante los trabajos. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos de obra si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de la actividad se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica conforme a lo dispuesto en las páginas 14 y 15 del proyecto registrado. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Ángel Rodríguez Aguilera y D^a Carmen Jódar Hódar como directores de la intervención, y por D^a Julia Rodríguez Aguilera como arqueóloga del equipo técnico.

PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 8000 € (IVA excluido). No se contempla partida destinada a conservación dado que se trata de una obra cuyo objetivo principal es la conservación del propio bien inmueble.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 8/65





- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Tanto los medios utilizados como los ritmos de obra deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- En el caso de que se recuperasen materiales durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se propone informar FAVORABLEMENTE la actividad arqueológica propuesta.

4º- BAEZA. Expediente 48/26. PROYECTO BASICO Y EJECUCION MEJORA Y CONSOLIDACION DE EFICIENCIA ENERGETICA, ILUMINACION MONUMENTAL CONJUNTO HISTORICO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en varios Bienes de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Palacio Municipal de Baeza, declarado Monumento Nacional por Real Orden de 31 de agosto de 1917 (Gaceta de Madrid núm. 607 de 4 de septiembre de 1917).

Ruinas de la Iglesia de San Francisco, declarada Monumento histórico-artístico, por la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931.

Torre de los Aliatares, declarada Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, por Ministerio de la Ley, a través de la Disposición Adicional Segunda Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Palacio de Jabalquinto, declarada Monumento histórico-artístico, por la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931.

Catedral de Baeza, declarada Monumento histórico-artístico por la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931.

Código SIPHA:

01230090002 - Cárcel y Casa del Corregidor (Ayto. de Baeza)

01230090039 - Iglesia del Antiguo Hospital de la Purísima Concepción

01230090031 - Antiguo Convento de San Francisco

01230090024 - Torre de los Aliatares

01230090005 - Palacio de Jabalquinto

01230090040 - Iglesia de la Santa Cruz

01230090010 - Portada del Palacio de los Elorza

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 9/65





01230090030 - Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora (Catedral)

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02/02/2026, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial notificación del Ayuntamiento de Baeza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a través de la cual se traslada comunicación sobre la aprobación del proyecto técnico denominado “PROYECTO TÉCNICO DE MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. ILUMINACIÓN MONUMENTAL EN BAEZA (JAÉN)”

II. Con fecha 03/02/2026, esta Delegación Territorial emite oficio al Ayuntamiento de Baeza informando que, dada la naturaleza de la intervención en Bienes de Interés Cultural, las actuaciones están sujetas a la autorización previa prevista en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Asimismo, se especifica que el documento aportado debe adecuarse a los contenidos de un Proyecto de Conservación, conforme a lo estipulado en la Ley.

III. Con fecha 02/03/2026, se recibe oficio del Ayuntamiento de Baeza, a través del cual se traslada Informe técnico municipal que describe las actuaciones que se pretenden llevar a cabo.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza (PGOU) 1997, aprobado definitivamente el 2 de octubre de 1997 por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén (BOP núm. 247 de 25/10/1997).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 10/65	



- Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Baeza (PEPRI), aprobado definitivamente el 12 de julio de 1990 por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Jaén (BOP núm. 189 de 18/08/1990)
- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, la Torre de los Aliatares de Baeza (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración de Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional, entre otros, la Catedral de Baeza, las Ruinas de San Francisco de Baeza y Seminario de Baeza (Palacio de Jabalquinto), por Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931. Declarados Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Declaración de Monumento nacional del Palacio municipal de Baeza, por Real Orden de 31 de agosto de 1917 (Gaceta de Madrid núm. 607 de 4 de septiembre de 1917). Declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 650/1966, de 10 de marzo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la ciudad de Baeza, Jaén (BOE núm. 69 de 22/03/1966).

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en Monumentos, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPPFHA.

Hasta la fecha, la documentación aportada por el Ayuntamiento de Baeza para su evaluación técnica consiste exclusivamente en:

Informe Técnico Municipal, suscrito por Arquitecto Municipal, que justifica la intervención propuesta como una estrategia de modernización y puesta en valor del Conjunto Histórico de Baeza, fundamentada en la sustitución de luminarias obsoletas por sistemas de alta eficiencia energética para reducir el consumo y la contaminación lumínica.

Sin embargo, ante la insuficiente documentación técnica aportada para valorar la afección real sobre los monumentos, es necesario hacer constar que esta Delegación Territorial ha obtenido el Proyecto Básico y de Ejecución completo a través de la consulta de los pliegos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El objeto de la actuación consiste en una renovación integral de la iluminación ornamental en ocho hitos monumentales de Baeza con el doble objetivo de maximizar la eficiencia energética y reducir la contaminación lumínica. La intervención se justifica no solo por el ahorro de consumo, sino como una estrategia de puesta en valor del Conjunto Histórico, buscando mejorar la "lectura" arquitectónica y la presencia nocturna de las fachadas más emblemáticas de la ciudad.

8.1 – AYUNTAMIENTO DE BAEZA

Actualmente, el inmueble, declarado Bien de Interés Cultural, presenta una iluminación basada en seis proyectores de halogenuros metálicos situados en tres mástiles exteriores y cuatro proyectores de suelo LED de baja potencia en las serlianas de la fachada. Según documentación aportada, se detecta una falta de uniformidad lumínica, niveles insuficientes en cornisas y elementos singulares, así como una ausencia de iluminación de acento que permita la correcta lectura arquitectónica del edificio.

La actuación propuesta consiste en la instalación de tecnología LED de tipo RGB con protocolo DMX. Esto permite un carácter dinámico y versátil de la iluminación, facilitando la adaptación de la temperatura de color y niveles de luminancia según las necesidades de difusión cultural o eventos específicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 11/65	



En los cuatro huecos con forma de serliana, se integrarán proyectores lineales, instalando cuatro unidades por hueco. Esta disposición busca una retroiluminación o bañado interior que enfatice la profundidad del vano. La iluminación uniforme del alzado se resolverá mediante los mástiles, minimizando los anclajes directos sobre el edificio. Se prevén 6 luminarias de haz medio (45°) para la fachada y 7 proyectores de haz 30° repartidos asimétricamente entre los mástiles para el bañado de la cornisa superior. Para la puesta en valor de los escudos heráldicos y las portadas, se emplearán 6 proyectores de haz estrecho (10° y 15°), garantizando una iluminación focalizada que no desvirtúe el resto del conjunto.

8.2 – IGLESIA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

El inmueble se encuentra incluido en el Catálogo del PEPRI del Centro Histórico de Baeza (Ficha N.º 32, BIC Propuesto). La iluminación vigente en el mismo se limita exclusivamente a la portada principal mediante dos proyectores de halogenuros metálicos (150W) anclados en pared. El informe técnico municipal detecta una notable falta de uniformidad que impide la lectura del alzado recayente al Pasaje Cardenal Benavides, así como una interferencia lumínica negativa provocada por un farol de alumbrado público cuya proximidad distorsiona la visión del monumento. Se señala asimismo la inexistencia de iluminación de acento en elementos singulares.

Para dotar de visibilidad al alzado que recae hacia el Pasaje Cardenal Benavides, se instalan dos luminarias de gran potencia y diferente apertura: una de haz extensivo (60°) para el bañado general y otra de haz medio (30°) para ganar alcance en altura. La iluminación de la portada principal se refuerza mediante un proyector de doble cabezal con un haz de 45°, lo que permite una mayor flexibilidad en la orientación de la luz sobre el conjunto escultórico. Se incorpora un proyector de haz estrecho (15°) específico para resaltar elementos singulares.

Igualmente, se sustituyen las luminarias actuales por proyectores LED con sistema RGB y protocolo DMX y se prevé el traslado del farol de pared existente para eliminar las interferencias de su haz de luz sobre el paramento histórico.

8.3 – IGLESIA DE SAN FRANCISCO

El monumento, obra de Andrés de Vandelvira y pieza clave del renacimiento jiennense, cuenta actualmente con una iluminación mínima restringida a la fachada principal mediante dos proyectores de halogenuros metálicos. Se detecta una falta de visibilidad de las fachadas laterales y posterior, así como un Índice de Reproducción Cromática deficiente (inferior a 80), lo que altera la percepción real de la piedra.

La intervención propone, en primer lugar, sobre la fachada principal sustituir las luminarias actuales por un proyector de doble cabezal con un haz de 45°, lo que permite una cobertura amplia y equilibrada del alzado principal desde un único punto de soporte. Se complementa con un proyector de haz estrecho (15°) diseñado específicamente para resaltar la arquitectura de acento y los detalles escultóricos de la portada.

Sobre las fachadas laterales y posterior se proyecta una iluminación perimetral consistente en siete proyectores de haz extensivo (60°): Seis unidades se instalarán sobre el cerramiento del Mercado de Abastos (edificio colindante), distribuidas para bañar uniformemente los muros laterales y la zona del ábside y una unidad adicional se integrará en el entorno de la calle Juan Francisco Chicharro. Todas ellas LED con sistema RGB con control DMX.

8.4 – TORRE DE LOS ALIATARES

Este inmueble se encuentra incluido en el Catálogo del PEPRI del Centro Histórico de Baeza con nivel de protección integral (Ficha N.º 5, BIC Propuesto). Su sistema de iluminación se compone por 5 proyectores de halogenuros metálicos en pared y 2 empotrados en el suelo del soportal. El informe técnico municipal señala dos problemáticas: la contaminación lumínica hacia las viviendas colindantes, debido a la dispersión de los haces actuales, y la interferencia de dos faroles de alumbrado público que desvirtúan la iluminación ornamental de la torre. Asimismo, se detecta una falta de iluminación específica para detalles y elementos singulares y una carencia de uniformidad en la iluminación del alzado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 12/65





Las actuaciones propuestas pretenden dotar de uniformidad al fuste de la torre y aplicar una iluminación de acento específica sobre el reloj, permitiendo su encendido independiente para eventos o festividades concretas. Al igual que en casos anteriores, se contempla el traslado de dos faroles de pared para limpiar la fachada de interferencias.

Se instalan dos proyectores empotrados en suelo con un haz de 40°. La iluminación del fuste se resuelve con dos proyectores de tres cabezas, utilizando un haz estrecho (15°) para proyectar la luz a lo largo de toda la altura de la torre de forma uniforme. Se proyecta una iluminación de acento altamente focalizada mediante un proyector de haz ultra-estrecho (3°) y temperatura de color de 2700K. Finalmente, se incorpora la tecnología RGB-DMX.

8.5 – PALACIO DE JABALQUINTO

El palacio, uno de los máximos exponentes de la arquitectura civil del reinado de los Reyes Católicos, dispone de una iluminación basada en cuatro proyectores de halogenuros metálicos (dos de 150W y dos de 250W) anclados en paramentos enfrentados. El informe técnico municipal señala una falta de uniformidad lumínica que impide la correcta visión de la riqueza ornamental de la fachada, así como una iluminación insuficiente en la galería superior de arcos de medio punto y en los elementos singulares del primer cuerpo. La intervención proyectada trata de aprovechar los puntos de luz y anclajes existentes, si bien, se contempla un incremento en el número de proyectores situados en el sector derecho para garantizar una iluminación homogénea de la arquería, además, de para resaltar detalles y elementos singulares. Nuevamente, se introduce una renovación tecnológica integral mediante la implementación de sistemas LED con tecnología RGB y control DMX.

Se sustituyen los antiguos proyectores por cuatro proyectores de doble cabezal. Para lograr una cobertura completa y evitar zonas de sombra en los relieves, se combinan dos aperturas distintas: dos equipos con haz de 30° para mayor alcance vertical y otros dos con haz de 45° para una mayor dispersión horizontal. Se emplearán cinco proyectores de haz estrecho (15°), asignando un foco específico a cada uno de los arcos de la galería.

8.6 – IGLESIA DE LA SANTA CRUZ

Se trata de uno de los escasos ejemplos de arquitectura románica en Andalucía (Ficha PEPRI N.º 15 BIC Propuesto). Su iluminación actual es muy limitada, constando únicamente de dos proyectores de halogenuros metálicos orientados hacia la fachada principal. El informe técnico municipal detecta una ausencia total de iluminación en las fachadas laterales y posterior (ábside), así como deficiencias en la puesta en valor de la portada y los elementos singulares del templo, lo que impide una lectura completa del volumen arquitectónico durante la noche.

La propuesta de intervención plantea una extensión del ámbito lumínico para cubrir todo el perímetro del inmueble y el uso de tecnología RGBWW con control DMX. En la fachada principal, se sustituyen los halogenuros actuales por dos proyectores de doble cabezal. Al igual que en el Palacio de Jabalquinto, se combinan aperturas de 30° y 45° para cubrir con uniformidad toda la altura del alzado. Se añade un proyector de haz ultra-estrecho (10°) destinado específicamente al acento de la portada y elementos singulares.

En las fachadas laterales y posterior se proyecta la instalación de siete nuevos proyectores: seis de ellos de haz medio (30°), cinco instalados sobre el cerramiento perimetral existente y uno junto al farol de la calle, y un proyector de haz extensivo (60°) ubicado también sobre el muro existente.

8.7 – PORTADA DE LOS ESCALANTES

Este elemento arquitectónico se encuentra catalogado como un inmueble aislado con Grado de Protección Integral (Ficha N.º 37, Catálogo IV del PEPRI, BIC Propuesto). Actualmente, la portada carece de iluminación ornamental específica, existiendo únicamente un farol de alumbrado público en pared cuya proximidad genera interferencias lumínicas y sombras proyectadas que impiden la correcta puesta en valor del elemento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 13/65	



La intervención plantea la creación de un sistema de iluminación mediante tecnología LED que incorpora dos proyectores de haz medio (30°) para la portada, tres proyectores de haz estrecho (10°) para la puesta en valor de los detalles arquitectónicos, con temperatura de color cálida de 2700K.

Para evitar la instalación de nuevos soportes sobre la vía pública o la propia fachada, se propone aprovechar los elementos preexistentes: dos farolas de báculo y una de pared. Asimismo, se contempla el traslado del farol de pared colindante para eliminar la interferencia de su haz de luz y limpiar visualmente el entorno de la portada.

8.8 – CATEDRAL

La iluminación exterior de la Catedral combina actualmente tecnología LED y halogenuros metálicos distribuidos en diversos soportes (paredes, tejados y farolas). El informe técnico municipal identifica una problemática específica en la Plaza de Santa María, donde la iluminación actual genera sombras proyectadas muy acusadas tanto de la Fuente de Santa María como de las edificaciones del entorno. Especialmente crítica es la sombra que los cipreses arrojan sobre la fachada principal de la Catedral, lo que fragmenta la visión del monumento y dificulta su puesta en valor.

La intervención plantea una medida correctora para suavizar las sombras generadas por los tres cipreses situados en el margen derecho de la portada principal. Para lograr este efecto de suavizado sin añadir nuevos elementos que resulten agresivos, se propone la instalación de proyectores LED aprovechando un farol de pared ya existente ubicado al inicio de la calle Canónigo Melgares Raya.

Se proyectan dos luminarias específicas de tecnología LED con una temperatura de color de 3000K: un proyector de haz medio (30°), destinado a proporcionar una luz de relleno general que suavice las sombras arrojadas y un proyector de haz estrecho (15°), para un refuerzo puntual.

Finalmente, se desestima actuar sobre las sombras del ciprés situado a la izquierda de la portada, al considerar que la instalación de nuevos puntos de luz en ese sector podría suponer afecciones negativas al monumento o al subsuelo.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, en relación con el planteamiento del informe técnico municipal, que califica las actuaciones como meras obras de conservación y sostiene que la competencia de autorización recae en el Ayuntamiento de Baeza en virtud de las facultades delegadas sobre el entorno de los monumentos, esta Delegación Territorial considera necesario realizar una puntualización técnica de obligado cumplimiento.

La interpretación municipal incurre en una fragmentación artificiosa de la intervención, pretendiendo separar el soporte físico de la luminaria del objeto final de la iluminación. Sin embargo, la realidad del proyecto demuestra una afección directa, física e indisoluble sobre paramentos e inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC). Se considera que la iluminación es, en sí misma, un agente exterior que modifica sustancialmente la percepción, la lectura arquitectónica y los valores plásticos de un monumento. En este sentido, la implantación de tecnología LED RGB-DMX no puede considerarse un mero mantenimiento de luminarias preexistentes, sino una propuesta de nueva escena lumínica que condiciona la comprensión cultural y estética de hitos como la Catedral, el Palacio de Jabalquinto o la Iglesia de San Francisco.

Por tanto, esta Delegación Territorial reafirma su competencia para autorizar el proyecto en su conjunto. No se puede desligar la ubicación de un foco del efecto que su haz produce sobre la superficie de la piedra, ni ignorar las canalizaciones y elementos auxiliares que, en muchos casos, deben discurrir por el ámbito inmediato del Bien para dar servicio a la nueva red. De conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), cualquier modificación que las Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles inscritos como BIC o su entorno —ya se trate de obras, cambios de uso o modificaciones en las instalaciones y accesorios— requiere la autorización previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter anterior a cualquier otra licencia o permiso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 14/65	



A pesar de que la estrategia general del proyecto sitúa la mayoría de los puntos de luz en soportes externos al inmueble (mástiles, farolas o edificios colindantes), la intervención debe regirse por los principios de mínima intervención y reversibilidad que exige la normativa de patrimonio. Esto implica priorizar sistemas que faciliten el desmontaje íntegro de la instalación en caso de futuras renovaciones o cambios en los criterios de uso del monumento.

Por otra parte, es imprescindible que la propuesta cumpla con la normativa para evitar el deterioro y la contaminación visual o perceptiva del monumento. Estos criterios están amparados por el marco legal, específicamente por el artículo 19.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y por los artículos 19 y 31.2.c) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. En este contexto, también se considera importante preservar el confort visual del peatón y la prevención de la intrusión lumínica hacia las viviendas adyacentes.

Se ha analizado el estudio técnico desarrollado mediante software de cálculo especializado, herramienta que permite determinar con precisión los niveles de iluminación incidentes sobre los paramentos. La escala cromática resultante de las simulaciones indica que la intensidad lumínica será moderada, no apreciándose áreas de sobreexposición o deslumbramientos que pudieran falsear la volumetría de los edificios.

En lo relativo a la contaminación lumínica, en el caso de la Portada de los Escalantes, las tonalidades azul oscuro y morado de la simulación muestran que la proyección se disipa de forma controlada hacia el espacio abierto o se integra con la luz ambiental de las propiedades circundantes. Del mismo modo, en el entorno de la Torre de los Aliatares, los niveles de iluminación se mantienen en rangos de baja intensidad (tonalidades azul claro y oscuro), degradándose hacia el morado a medida que se alejan del monumento.

Por otra parte, la tecnología RGBNW y RGBWW supone un salto cualitativo que permite una gestión dinámica de la luz, pero su uso debe ser regulado para no desvirtuar la naturaleza de los materiales. La iluminación ordinaria de los monumentos deberá configurarse en tonos blancos cálidos (rango de 2.700K a 3.000K), garantizando que el Índice de Reproducción Cromática (IRC) sea igual o superior a 90. El objetivo es preservar la textura y la policromía natural de las piedras, evitando que se vean alteradas por colores inadecuados.

Finalmente, para garantizar el confort de los vecinos y maximizar el ahorro energético, se valora positivamente la implementación del sistema de control DMX, que permitirá gestionar una programación horaria, aplicar una regulación del flujo lumínico durante las horas nocturnas para minimizar la luz intrusa en viviendas, y realizar apagados selectivos según las necesidades específicas del entorno, entre otras funciones.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE la propuesta de mejora de la Iluminación Ornamental de diversos hitos del Conjunto Histórico de Baeza (Jaén), al considerarse una mejora sustancial en la puesta en valor y eficiencia energética de los monumentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 15/65	



5º- BAEZA. Expediente 42/26. MEMORIA VALORADA SOBRE OBRAS DE URGENCIA DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ESTANQUEIDAD CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO. Interesado: MINISTERIO DE CULTURA. DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES.

Informe:

ANTECEDENTES

19/02/26. Tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio remitido por la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura, adjuntando la documentación relativa a las OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ESTANQUEIDAD EN LA CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BAEZA (JAÉN).

26/02/2026. Se dicta Resolución de autorización en base al informe de Ponencia Técnica emitido desde el Servicio de Bienes Culturales de la DT.

NORMATIVA APLICABLE

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPHA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración de Conjunto Histórico, de 06/02/1973.
- Declaración de BIC de las Ruinas de San Francisco de 03/06/1931.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Baeza, de 1989.

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación denominada “ OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ESTANQUEIDAD EN LA CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BAEZA (JAÉN)”, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, conforme a los artículos 100 y 100bis de la LPHA.

La actuación afecta al BIC Ruinas de San Francisco, y por lo tanto, las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al artículo 33.3 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una actuación sobre un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la intervención exigiría la elaboración de un proyecto de conservación con arreglo a lo previsto en el artículo 22 LPHA. Sin embargo, por tratarse de obras de emergencia es de aplicación el Artículo 24 de la LPHA, quedando exceptuada de este requisito. Se cumple con el art. 24.2 de la LPHA aportando informe suscrito

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 16/65	



por profesional competente acreditando la situación de emergencia, en este caso se aporta la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y ESTANQUEIDAD EN LA CAPILLA DE LOS BENAVIDES DEL CONVENTO DE SAN FRANCISCO EN BAEZA (JAÉN) firmada por la Directora General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

La Memoria Valorada, firmada por arquitecto, contiene el siguiente índice:

“MEMORIA

A. DATOS GENERALES

A.1 Encargo

A.2 Nombre del inmueble afectado por la intervención

A.3 Propiedad, protección y catalogación del bien inmueble

A.4 Definición y objetivos de la intervención

A.5 Equipo redactor

B. ANTECEDENTES

B.1 Situación

B.2 Descripción general

B.3 Datos de partida

B.4 Condicionantes y servidumbres

B.5 Reseña histórico-artística

C. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA INTERVENCIÓN

C.1 Análisis patológico. Desprendimiento y diagnóstico

C.1.a Desprendimiento de sillería en la fachada noreste del machón del ángulo norte

C.3 Programa de necesidades

C.4 Justificación del proyecto

D. CUMPLIMIENTO DE CTE

E. MEMORIA TÉCNICA Y CONSTRUCTIVA

E.1 Trabajos previos

E.2 Apuntalamientos

E.3 Desmonte de sillería

E.4 Picado / saneado de morteros de cemento en cubiertas y coronación de muros

E.5 Consolidación de núcleo de muro de sillería

E.6 Recolocación y asiento de sillería. Cierre de antiguos vanos

E.7 Cosido espacial preventivo de paños de sillería sin desmontar

E.8 Recebado de juntas y consolidación de dintel de madera

E.9 Cosido de piedra. Adhesión de piezas

E.10 Emplomado de coronación de muros, cornisas y cubiertas

E.11 Hidrofugación

E.12 Consolidación y pasivación de hormigón armado

E.13 Carpintería metálica

E.14 Pluviales

E.15 Otros

F. INDICE DE PLANOS

G. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

G.1 CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Y OTRAS

H. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ANEXO I. EXTRACTO HISTÓRICO-DOCUMENTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN”

El equipo interdisciplinar que intervendrá en la actuación está compuesto por los siguientes profesionales:

Diego Garzon Osuna. Arquitecto.

Colaboraciones:

Miguel Pena Rojas, Arquitecto

Mónica Puga Bonilla, Arquitecta Técnica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 17/65	



David López Corrales, Arquitecto Técnico. Coordinador de SS

Sergio Jiménez Molina, Arquitecto Técnico

Ángel Rodríguez Aguilera, Arqueólogo

La documentación no está visada. Tampoco se aporta informe técnico municipal.

ANÁLISIS DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

En cumplimiento del art. 24.3 de la LPHA “Las intervenciones de emergencia o, en su caso, las medidas cautelares se limitarán a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose los elementos retirados al término de las mismas. Si la intervención de emergencia comporta la ejecución de demolición de bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 33, 34, 37 y 38 de la Ley”.

El arquitecto redactor plantea la solución como sigue:

Identificación del problema:

- Desplacado de un paño de sillería de piedra dorada de Úbeda y Baeza (calcarenita del Tortoniense) de 9,40 metros de ancho y una altura total de 8,42 metros, lindero con la vía pública. Se ha documentado la carencia de traba entre el núcleo mural y el revestimiento estructural pétreo, con un desplazamiento de la sillería superior a 10 cm. Esta patología es evidente gracias a los vanos existentes, hecho que ha permitido la inserción de cámaras.
- Los vanos presentes en dicho paño presentan dinteles, jambas y antepechos en situación de sobreesfuerzo, pérdida de equilibrio y riesgo de colapso.
- Se presume que esta problemática se extiende al flanco este del machón, elemento reconstruido en época contemporánea con la misma técnica de revestido con sillería.
- El flanco noroeste del machón presenta discontinuidades en la fábrica y problemas estructurales debidos a una mala ejecución de la arista norte y a la liberación de vanos cegados desde la intervención de 1989.
- En el interior del machón, una escalera de caracol vertebró en su día la conexión del convento y crujías limítrofes con la Capilla de Benavides, así como el acceso al altar mayor. Dicho elemento de distribución se encuentra abierto en su cubierta, provocando un lavado progresivo de las juntas de asiento de fábrica de sillería, la proliferación de arbustivas y la existencia de una higuera, cuya sobrepresión de sus raíces puede generar un desacople estructural de consecuencias notables.
- La exposición atmosférica del retablo pétreo del costero noroeste de la Capilla de Benavides ha acelerado su deterioro a causa de la humedad de infiltración y capilaridad. Ello se ve agravado por la falta de sellado de la coronación del muro y por la existencia de una terraza intermedia en su reverso, cuya evacuación de agua está comprometida a una canal interior inaccesible. Por su parte, la humedad de capilaridad se debe a la liberación de agua de bajantes al pie de dicho muro en su reverso, con una ineficaz evacuación.
- Deterioro en el plano de apoyo de los pilares de hormigón implantados en la capilla en el ángulo este, según proyecto de 1989. Desplacado de hormigón de revestimiento por probable oxidación de armadura.

Medidas previas:

- Apuntalamiento inmediato de los vanos presentes en el machón, así como del adintelado del primer tramo de escalera inserto en la construcción.
- Inspección profunda de desplazados con sonda fotográfica.
- Levantamiento por nube de puntos para restitución fotogramétrica del conjunto, estudio de desplomes y deformaciones.

Riesgos actuales:

- Posibilidad de derrumbe del desplazado de sillería por carencia de traba. Elemento notablemente desplazado. Colapso a expensas de solicitaciones externas agravadas por el efecto del viento, la lluvia o los sismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 18/65	



- Peligro para el espacio público, las personas que circulen por la calle Francisco Chicharro, con posibles extensiones hacia el colindante sito en C/ San Francisco 14, con fachada a C/ Juan Francisco Chicharro.
- Daño patrimonial irreparable sobre un elemento Bien de Interés Cultural (BIC).

Intervención propuesta:

- Instalación de vallado preventivo de seguridad en vía pública.
- Colocación de andamiaje de estabilización.
- Desmante de paño/os de sillería de piedra dorada desprendida bajo control de arqueología paramental con inventario de piezas, incluyendo dinteles, jambas y molduras afectadas. Consolidación del núcleo mural mediante cosido. Recolocación aplomada y solidaria de la sillería y elementos en su mismo emplazamiento.
- Operaciones de consolidación y cosido del resto de la envolvente del machón.
- Cegado de vanos en planta primera, mediante sillería ofreciendo un plano rebajado, restituyendo su apariencia anterior a la actuación de 1989 como fórmula de estabilización estructural de un elemento hoy exento que en origen estaba abrigado por una crujía y sus muros transversales de arriostramiento.
- Restitución del plano de coronación del machón (cubierta), por una nueva formación de pendientes con mortero. Revestimiento final con plomo engatillado para garantizar su estanqueidad al agua.
- Ejecución de puerta metálica de cierre de la escalera de caracol en su salida a cubierta.
- Mejora de la estanqueidad al agua del reverso del retablo pétreo del muro noroeste de la capilla. Ejecución de sellado de terraza y coronación de muros mediante emplomado engatillado. Derivación de aguas controlada por nueva red de canales y bajantes en cobre. Tratamiento de hidrofugación por nanopartículas en reverso de muro.
- Pasivación de la armadura con oxidación en el tramo de apoyo de los pilares de hormigón del ángulo este. Reintegración de revestimiento con morteros de restauración. Actuación puntual sobre puerta metálica en el lateral izquierdo del presbiterio.

Valoración de la intervención propuesta. La actuación planteada responde a criterios de urgencia preventiva, mediante la instalación de vallado de seguridad y la ejecución de apuntalamientos provisionales, así como a un conocimiento previo exhaustivo del estado del bien, apoyado en inspección con sonda fotográfica, levantamiento por nube de puntos y restitución fotogramétrica. Se fundamenta en el principio de mínima invasividad compatible con la estabilidad estructural y en la búsqueda de la máxima reversibilidad técnica posible. Prioriza la conservación material y la restitución in situ de los elementos originales, garantizando la compatibilidad físico-química y mecánica de los materiales empleados (morteros de restauración, cosidos estructurales, plomo engatillado y cobre) y aborda de forma integral las patologías de origen hídrico, interviniendo sobre sus causas.

Especialmente relevante resulta el desmontaje controlado de los paños de sillería bajo supervisión de arqueología paramental, con inventariado detallado de las piezas, junto con el cosido del núcleo mural para restituir la trabazón estructural y la recolocación aplomada y solidaria de la sillería original. Asimismo, se destaca el cegado estructural de los vanos en planta primera, con el fin de recuperar el comportamiento resistente previo a la intervención de 1989, la restitución de las coronaciones mediante plomo engatillado, la instalación de una nueva red de evacuación de aguas en cobre y la pasivación de las armaduras utilizando técnicas compatibles con la conservación del hormigón “histórico”.

Adecuación a criterios de conservación. La intervención se adecúa a los criterios de conservación al respetar la autenticidad material del bien, mantener los sistemas constructivos tradicionales, evitar sustituciones innecesarias y actuar prioritariamente sobre las causas estructurales de las patologías. Asimismo, contribuye a mejorar las condiciones de conservación a largo plazo y a minimizar los riesgos para la población. En su conjunto, la actuación se alinea con los principios doctrinales de conservación preventiva, consolidación estructural compatible y mínima sustitución de fábrica histórica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 19/65	



ACUERDO

A la vista de la gravedad objetiva de las patologías detectadas, del riesgo real para personas y bienes, de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble y de la coherencia técnica, metodológica y de conservación de la propuesta, se emite INFORME FAVORABLE a la intervención descrita, considerándola técnicamente necesaria, proporcionada al riesgo existente, adecuada desde el punto de vista estructural, compatible con los valores patrimoniales del bien y urgente en su ejecución. Se toma conocimiento, por tanto, de dichas actuaciones y se suscriben los condicionantes contemplados, los cuales están siendo parcialmente subsanados con la presentación del correspondiente proyecto arqueológico de Análisis de estructuras emergentes, quedando el resto pendiente de tratamiento y consenso durante el curso de las actuaciones, como son:

1. En el apartado de Identificación de problemas se reconoce que “la exposición atmosférica del retablo pétreo del costero noroeste de la Capilla de Benavides ha acelerado su deterioro a causa de la humedad de infiltración y capilaridad”, sin embargo, no se proyecta ninguna solución en el apartado de Intervención propuesta, ante esto cabe proponer como solución de conservación preventiva un levantamiento 3D que garantice la posibilidad de reproducir los relieves.
2. Se deberá presentar para su aprobación el diseño, acabado y color de los cerramientos, incluyendo la puerta metálica de cierre de la escalera de caracol en su salida a cubierta, la puerta metálica de cierre de la escalera de caracol en planta baja y el mantenimiento o eventual sustitución de la puerta metálica del lateral izquierdo del presbiterio, asegurando que dichas intervenciones sean coherentes con los criterios de conservación, la estética del conjunto y la compatibilidad con los valores patrimoniales del bien.
3. En cumplimiento del art. 24.2 de la LPHA al término de la intervención deberá presentarse informe descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.
4. Se recuerda que para el proyecto de conservación, en intervenciones futuras, se debe establecer un programa de seguimiento que fije la periodicidad de los controles y la frecuencia de las tareas de mantenimiento, con un cronograma anual con designación de responsables, fechas de ejecución, priorización de actuaciones, procedimientos de inspección, protocolos de respuesta ante contingencias y presupuesto asociado.

6º- CMBIL. Expediente 25/26. SOLICITUD AUTORIZACION ELIMINACION VEGETACION EN EL CASTILLO DE MATA BEJID. Interesado: CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación de limpieza en Bien de Interés Cultural

Datos del bien:

Denominación principal: Castillo de Matabejid

Otras denominaciones: Castillo de Mata Begid; Castillejo de Mata Bejid; Mata Bexix; El Castillejo; El Castellón.

Incoado por ministerio de ley, según la disposición adicional tercera de la LPHA. Código 230180007.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 20/65	



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es análisis de la actuación propuesta de eliminación de la vegetación en el Castillo de Mata Bejid, conforme a lo establecido en el Artículo 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I En fecha 21 de enero de 2026 tiene entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial oficio de la Delegación Territorial la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Jaén, firmado por Delegada Territorial, en el que se solicita la autorización previa, de acuerdo con el Art. 33.3 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía para la “Limpieza y Eliminación de vegetación en el Castillo de Mata Bejid”, ubicada la localidad de Cambil (Jaén).

II. En fecha 20 de septiembre de 2021, la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén autoriza la intervención de eliminación de vegetación en el Castillo de Mata Bejid solicitado con fecha 24 de mayo de 2021 en el que tiene entrada oficio de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, firmado por la Directora-Conservadora del Parque Natural Sierra Mágina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En materia urbanística:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, (en adelante RGLISTA).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Bien de Interés Cultural, Monumento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 21/65	



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

1. Protección Patrimonial:

El castillo de Mata Bejid constituye Bien de Interés Cultural (código n.º 230180007), incoado por ministerio de ley, según la disposición adicional tercera de la LPHA. Se conservan junto a los restos emergentes del castillo, elementos constructivos pertenecientes a un cortijo ganadero. Parece tener su origen entre el siglo XIII o principios del siglo XIV, mientras que la explotación agropecuaria prolonga su uso hasta el siglo XX.

2. Descripción general de la propuesta:

La parcela situada en el paraje denominado “El Castellón” perteneciente al municipio de Cambil en Jaén, con Referencia Catastral número 23018A022002310000PO de naturaleza rustica e inscrito en una parcela con superficie gráfica de 383.793 m².

Se solicita actuaciones sobre la torre Norte y Sur, que consiste en la Limpieza y eliminación de vegetación en cubierta, tala de arbolado de pequeño tamaño y aplicación de herbicida tipo glifosfato para eliminación de raíces y la limpieza de vegetación arbustiva en paramentos verticales. Se especifica en la torre Sur, que se realizara extracción manual de raíces, bajo supervisión arqueológica.

Se especifica en la solicitud que la vegetación tienen menor porte de la de actuaciones anteriores y que constituye una actuación de mantenimiento, que no se realizarán actuaciones que afecten permanentemente a ningún paramento y que no se actuará en raíces del paramento vertical de la torre sur, salvo que expresamente desde esta delegación se le indique lo contrario.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

Afección Patrimonial

Atendiendo la solicitud de autorización en el Castillo de Mata Bejid, se propone la limpieza y eliminación de vegetación. No se especifica el acceso a los elementos emergentes de mayor porte, como las torres, que requerirían equipación y metodología adaptada a trabajos verticales. Teniendo en cuenta que no se puede actuar sobre los paramentos de las torres de forma que los afecten permanentemente, se solicita que se definan los trabajos verticales, por ejemplo, si se ejecutarán desde escaleras u otro sistema que conlleve puntos de autoaseguración del personal encargado de los trabajos, y en este último caso, especificar los puntos de anclaje de las líneas de trabajo y de las líneas de vida previstas.

Se requiere el nombramiento de un/a arqueólogo/a para que lleve a cabo la supervisión de los trabajos.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta presentada.

La autorización según establece el artículo 33.4 de la LPHA, posibilita otorgar autorizaciones plurianuales para determinadas actuaciones de realización periódica o recurrente, como es la limpieza, eliminación de la vegetación y la aplicación de fitosanitarios, siempre que se realicen los trabajos autorizados bajo la supervisión de un arqueólogo/a.

7º- CAMPILLO DE ARENAS. Expediente 57/26 (I.A. 62/26). INFORME INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA, EXCAVACION ARQUEOLOGICA Y ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS.

Informe:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 22/65	



ANTECEDENTES

PRIMERO- Con fecha de 4 de marzo de 2026, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES EN EL CASTILLO DE CAMPILLO DE ARENAS, JAÉN”, suscrito en calidad de directores por D. Juan Carlos Castillo Armenteros y D. Roque Modrego Fernández, arqueólogos.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h 10	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c; 21.1.b	Normativa urbanística aplicable	SI	

JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por las obras de rehabilitación del Castillo de Campillo de Arenas Bien de Interés Cultural en la tipología de Monumento, en virtud del Decreto de 22 de abril de 1949.

Ante esta circunstancia y con el objeto de conocer el estado del BIC, previamente a la realización de las actuaciones arquitectónicas y de restauración, se plantea la presente actividad arqueológica consistente en la excavación mediante sondeos, el análisis de estructuras emergentes del castillo y el seguimiento de los trabajos de consolidación, restauración y rehabilitación. Con ella se pretende conocer el estado real de la fortificación, e identificar sus elementos, ya sean soterrados o emergentes, además de sus patologías y demás.

Dado el caso, la actuación se justifica y adapta adecuadamente a las disposiciones existentes en materia de protección del Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 23/65





PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la realización de 9 sondeos arqueológicos de diferentes dimensiones y emplazamientos (pp. 42 del proyecto de intervención).

Corte 1. Localizado al este del conjunto defensivo, cuenta con unas dimensiones de 4,76x6,92 m.

Corte 2. Junto a las torres 1 y 2, contará con unas dimensiones de 6.26m x 8.91m.

Corte 3. Ubicado al norte del recinto defensivo, al exterior y con dimensiones de 4,23x5m

Corte 4. al noroeste del conjunto defensivo, junto a la torre 9 y el bastión 8, cuenta con unas dimensiones de 12,03x2,61 m.

Corte 5. Situado al noroeste del conjunto defensivo junto al bastión 8 y la torre 7, con unas dimensiones de 2,61x12,03 m.

Corte 6. Ubicado en el recinto intermedio y con dimensiones de 4,23x5m.

Corte 7. Situado en el recinto superior, junto a la torre 5 y varios lienzos de muralla, con unas dimensiones de 4,23x5m.

Corte 8. Situado en el recinto superior del conjunto defensivo, con unas dimensiones de 3.54m x 11.56m.

Corte 9. Situado contiguo al anterior y con dimensiones de 3.58m x 8.35m x 4.13m x 6.73m.

Además, se realizará el análisis de estructuras emergentes de todos los paramentos de todos los elementos del conjunto defensivo (pp. 43-44 del proyecto de intervención).

El espacio a intervenir se integra en los niveles de protección arqueológica que establecen.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“1. Documentación de todos los restos y unidades de estratificación arqueológica, de cualquier etapa cultural que puedan existir y que se encuentren bajo los depósitos que cubren los elementos que se han mantenido de las estructuras actuales.

2. Plantear y programar el análisis a posteriori del contexto espacial, funcional y temporal en que se desenvuelven los restos que se documenten a través de esta intervención arqueológica.

3. Relacionar toda la documentación obtenida con el resto de los datos extraídos de otras intervenciones arqueológicas y estudios históricos realizados en el entorno y la comarca, así como en un contexto más amplio, relacionando los datos recogidos y entrelazándolos con los horizontes culturales en los que se desenvuelvan.

4. Valoración de la importancia y entidad de los restos arqueológicos, elaborando un informe sobre las medidas más oportunas para la corrección del posible impacto sobre el conjunto fortificado, o su conservación e integración.” (Pp. 35 del proyecto de intervención).

El proyecto pretende ser llevado en las siguientes fases:

“1. Excavación Arqueológica.

Excavación con metodología arqueológica de nueve sondeos estratigráficos planteados en todo el conjunto defensivo. Con ello intentaremos determinar la configuración interna del Castillo de Arenas, sus posibles elementos anexos, como foso o algún tipo de torre, y darle un contexto histórico / cronológico y cultural adecuado.

2. Análisis de Estructuras Emergentes.

Lectura paramental de doce lienzos de muralla, diez torres y dos aljibes, que se distribuyen de manera correlativa por toda la explanada del cerro, subdividiéndose como hemos indicado, en tres espacios, en función sobre todo de su cota de altitud. Con esta actividad, complementaremos los estudios de excavación arqueológica y podremos determinar la secuencia de ocupación y construcción de la fortaleza.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP

PÁG. 24/65





3. Seguimiento arqueológico de obra. Consistente en el control, por el equipo de arqueólogos, de toda la actividad de consolidación y recuperación de las diferentes estructuras emergentes.

Así mismo será necesario supervisar las tareas de limpieza y consolidación ayudados por el técnico restaurador y el equipo de arquitectos y arquitectos técnicos, a fin de realizar la consolidación de las estructuras intervenidas y con el fin de acentuar el registro y la documentación de sillares y mampuestos en su lugar originario. Con todo ello, se procederá a realización de un extenso dossier con la documentación fotográfica tomadas durante el transcurso de la actividad hasta alcanzar los objetivos planteados.

3. Trabajo de Gabinete.

Finalmente, la última fase sería la de elaboración de la Memoria Preliminar y Memoria Final de la intervención arqueológica. Dichas Memorias se entregarán en la Delegación Provincial de Cultura en Jaén dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2.003).” (Pp. 46-47 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación del inspector, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos mecánicos si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica, según lo dispuesto en las páginas 47 a 50 del proyecto de intervención. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D. Juan Carlos Castillo Armenteros y D. Roque Modrego Fernández, en calidad de directores de la intervención.

El equipo técnico está formado por D^a M.^a Victoria Gutiérrez Calderón, D. Jaime Cano García, D^a Olga Peralta Gómez, D^a Mercedes Navarro Pérez, D^a Irene Montilla Torres, D^a Eva M.^a Alcázar Hernández y D. José David Espinosa Fernández.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 25/65	



PRESUPUESTO

El presupuesto de intervención asciende a 58.951,20 € (IVA incluido), de los que se destina una partida de un 20% en materia de conservación, cuantificado en € (IVA 8120,00 excluido).

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.
- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados para los sondeos serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos en los sondeos se valorará la posibilidad de ampliarlos o de acometerse la excavación en extensión del bien.
- Ante la aparición de restos arqueológicos durante la fase de control de movimiento de tierras, podrán paralizarse de forma puntual las labores de destierro durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se propone informar FAVORABLEMENTE la actividad arqueológica propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 26/65	



8º- CAZORLA. Expediente 112/24. PROPUESTA DE INSCRIPCION EN EL CATALOGO GENERAL DE P.H.A. COMO B.I.C. LA ACTIVIDAD DE INTERES ETNOLOGICO DENOMINADA BOLOS SERRANOS EN LA PROVINCIA DE JAEN. Interesado: CONSJE. CULTURA Y DEPORTE. DELEG. T. EN JAEN.

Informe:

ANTECEDENTES

Primero. El 31 de octubre de 2023 tiene entrada en el registro electrónico de esta Delegación Territorial por parte de D. José Miguel Nieto Ojeda, en representación de la Federación Andaluza de Bolos, solicitud de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada “Bolos Autóctonos en la provincia de Jaén” (Expte. CAT 9/23).

Segundo. Desde esta Delegación Territorial se tramita el expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada “Bolos Serranos, en la provincia de Jaén”.

Tercero. El 23 de mayo de 2024 se emite el correspondiente Informe previo de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico (Expte. 112/24) para la propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural de la Actividad de Interés Etnológico denominada “Bolos serranos en la provincia de Jaén” (Expte. CAT 3/24) tras el estudio e informe por parte de los técnicos de esta DT. Dicho informe se eleva a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada en sesión de 24/05/2024 en el que se acuerda que los Bolos serranos en la provincia de Jaén merecen su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Actividad de Interés Etnológico.

Cuarto. El día 10 de septiembre de 2025 se emite la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén por el que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la Actividad de Interés Etnológico denominada bolos serranos en la provincia de Jaén, publicándose la incoación del expediente con fecha de 17 de septiembre de 2025 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante la Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, por la que se inicia la tramitación del procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, de la actividad de interés etnológico bolos serranos de la provincia de Jaén (BOJA n.º 179, de 17 de septiembre, pp. 12203/1-12203/13).

Quinto. Con fecha de 18 de septiembre de 2025 se notifica a la Federación Andaluza de Bolos (a través de su representante legal), al Ministerio de Cultura y a los Ayuntamientos implicados la Resolución de 10 de septiembre de 2025 por la que se incoa el procedimiento para la inscripción de la Actividad de Interés Etnológico denominada Bolos Serranos en la provincia de Jaén. Del mismo modo, en virtud del punto séptimo de la resolución de incoación, se inicia el trámite de información pública durante un periodo de 20 días, a fin de que quienes tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen conveniente.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 27/65	



INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

- Resolución de 12 de septiembre de 2025, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén, por la que se inicia la tramitación del procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, de la actividad de interés etnológico bolos serranos de la provincia de Jaén (BOJA n.º 179, de 17 de septiembre, pp. 12203/1-12203/13).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es continuar el trámite marcado para la inclusión definitiva de los BOLOS SERRANOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Actividad de Interés Etnológico, para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica y posteriormente en Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, después de las causas relatadas en el apartado “Antecedentes” de este informe.

Conforme al artículo 100.1 de la LPHA en su apartado b), las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico emitirán informe en las propuestas de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN

Los bolos serranos representan un modo de expresión, bajo la forma de juego o deporte tradicional, compartido e interiorizado por los residentes en el macizo montañoso que engloba el actual Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, como parte integrante de su identidad. No obstante, esta práctica cultural no se limita exclusivamente a estas áreas, ya que se ha difundido en las últimas décadas en otras localidades de la provincia de Jaén, siendo adoptada por individuos con vínculos de alguna manera con el macizo montañoso.

Suponen un modo de expresión vivo y dinámico, transmitido y recreado de generación en generación desde el aprendizaje. Inicialmente practicado por hombres adultos, en la actualidad, este modo de expresión incluye también activamente al colectivo femenino y a los miembros más jóvenes de la comunidad.

Este juego y deporte tradicional se lleva a cabo al aire libre, aprovechando las condiciones climáticas favorables y fuera de la época de recolección de aceituna, desde el mes de marzo hasta noviembre. La práctica se realiza principalmente por las tardes, con la excepción de las competiciones y concursos populares que tienen lugar por la mañana. La mayor actividad se concentra en los fines de semana y en días festivos, aunque en las boleras activas y frecuentadas por practicantes habituales, se puede jugar durante toda la semana.

La consideración patrimonial de los juegos y deportes tradicionales se reforzará en el año 2003, con la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, que definirá el patrimonio cultural inmaterial como: “[...] los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 28/65	



En España, los juegos y deportes tradicionales se consideran parte del patrimonio cultural inmaterial, según el Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobado en 2011. Estos se encuentran dentro de la categoría de “Representaciones, escenificaciones, juegos y deportes tradicionales” y comparten características propias del ámbito inmaterial.

En Andalucía, la Federación Andaluza de Bolos presentó el 31 de octubre de 2023 una solicitud a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Jaén. Dicha solicitud proponía la incoación para la posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Actividad de Interés Etnológico conocida como “Bolos Serranos” en la provincia de Jaén, con la intención de que fuese reconocida como Bien de Interés Cultural. Una manifestación cultural que ya había sido registrada en el Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía en 2014, reconociéndose sus múltiples valores patrimoniales.

La Federación Andaluza de Bolos justificó esta solicitud, destacando que los bolos serranos o bolo andaluz son el único deporte autóctono federado en Andalucía, derivado de un juego tradicional, que, actualmente, está considerado por la Federación Española de Bolos como una especialidad deportiva de ámbito nacional, permitiendo la celebración oficial de Campeonatos de España. Esto se debe a que el juego se practica en seis comunidades autónomas, facilitado por el fenómeno de la migración. Una manifestación cultural que en la provincia de Jaén cuenta con evidencias materiales desde el año 1625, cuando un primer documento escrito mencionó el juego en una localidad específica de las montañas orientales de Jaén.

En el apartado de Objetos de Registro de Mosaico, sistema de gestión e información de los Bienes Culturales de Andalucía, se enumeran 118 boleras por la Resolución de incoación, cuyos datos básicos insertamos a continuación:

Código Mosaico	Otras denominaciones	Nombre de la Bolera	Término Municipal
01239050013	AO-02	Bolera de las Chozas	Arroyo del Ojanco
01239050012	AO-03	Bolera de los Engarbes	Arroyo del Ojanco
01239050014	AO-01	Bolera Municipal de Arroyo del Ojanco	Arroyo del Ojanco
01230120102	BS-02	Bolera de Prados de Armijo	Beas de Segura
01230120103	BS-01	Bolera de Valparaíso	Beas de Segura
01230280118	CA-03	Bolera de Antonio Calavera	Cazorla
01230280120	CA-01	Bolera de Celedonio	Cazorla
01230280119	CA-02	Bolera de Domingo Mentirola	Cazorla
01230280111	CA-10	Bolera de El Molar	Cazorla
01230280112	CA-09	Bolera de la Nava de San Pedro	Cazorla
01230280117	CA-04	Bolera de Lázaro	Cazorla
01230280114	CA-07	Bolera de Vadillo Castril	Cazorla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 29/65	



01230470031	CA-12	Bolera de Vado Ancho	Cazorla
01230280110	CA-11	Bolera de Valdecazorla	Cazorla
01230280116	CA-05	Bolera del Adelantamiento	Cazorla
01230280113	CA-08	Bolera del FSH – Vadillo Castril	Cazorla
01230280115	CA-06	Bolera Municipal de Cazorla	Cazorla
01230300014	CH-02	Bolera de Caracoles	Chilluévar
01230300012	CH-04	Bolera de José Martínez	Chilluévar
01230300013	CH-03	Bolera de Pepe	Chilluévar
01230300015	CH-01	Bolera del Noguero	Chilluévar
01230370014	GE-01	Bolera de Génave	Génave
01230420012	HI-01	Bolera Municipal Celedonio Nieto	Hinojares
01230430021	HO-04	Bolera de Cañada Morales	Hornos
Código Mosaico	Otras denominaciones	Nombre de la Bolera	Término Municipal
01230430024	HO-01	Bolera de El Tranco	Hornos
01230430020	HO-05	Bolera de Hornos El Viejo	Hornos
01230430022	HO-03	Bolera de La Capellanía	Hornos
01230430023	HO-02	Bolera Municipal de Hornos	Hornos
01230470040	LI-06	Bolera Bar Macarena	La Iruela
01230470054	LI-20	Bolera de Agustín Galdón	La Iruela
01230470043	LI-09	Bolera de Arroyo Frío	La Iruela
01230470046	LI-12	Bolera de Bernabé	La Iruela
01230470042	LI-08	Bolera de Burunchel	La Iruela
01230470044	LI-10	Bolera de El Espantajo	La Iruela
01230470052	LI-18	Bolera de El Silillo	La Iruela
01230470038	LI-04	Bolera de Julio “El Pavo”	La Iruela
01230470053	LI-19	Bolera de la Ermita de San Martín	La Iruela

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 30/65	



01230470037	LI-03	Bolera de la Fuente de la Teja	La Iruela
01230470041	LI-07	Bolera de la Fuente del Prao	La Iruela
01230470047	LI-13	Bolera de la Mesta	La Iruela
01230470045	LI-11	Bolera de la Pasá Barrero	La Iruela
01230470049	LI-15	Bolera de los Flechines	La Iruela
01230470048	LI-14	Bolera de Mortalejos	La Iruela
01230470056	LI-01	Bolera de Tarimas	La Iruela
01230470039	LI-05	Bolera de Tino	La Iruela
01230470055	LI-21	Bolera del Campo de Fútbol de Arroyo Frío	La Iruela
01230470050	LI-16	Bolera Huerta del Cañamares	La Iruela
01230470035	LI-02	Bolera la Esperilla	La Iruela
01230470051	LI-17	Bolera Municipal de La Iruela	La Iruela
01230650040	OR-03	Bolera de Amurjo	Orcera
01230650043	OR-06	Bolera de La Forestal	Orcera
01230650042	OR-05	Bolera de La Hueta	Orcera
01230650044	OR-07	Bolera de los Novas	Orcera
01230650041	OR-04	Bolera de Santiago González Santoro	Orcera
Código Mosaico	Otras denominaciones	Nombre de la Bolera	Término Municipal
01230650038	OR-01	Bolera del campo de fútbol	Orcera
01230650045	OR-08	Bolera del Colegio de San Miguel	Orcera
01230650039	OR-02	Bolera del Hogar del Pensionista	Orcera
01230660044	PE-01	Bolera Municipal de Peal de Becerro	Peal de Becerro
01230700008	PO-01	Bolera del Hoyo de los Pinos	Pozo Alcoón
01230730067	QU-01	Bolera Municipal de Quesada	Quesada
01239040050	SP-07	Bolera de Cotorríos	Santiago-Pontones
01239040049	SP-06	Bolera de El Cerezo	Santiago-Pontones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 31/65	



01239040057	SP-14	Bolera de Fuente Segura	Santiago-Pontones
01239040046	SP-03	Bolera de la Huelga Utrera	Santiago-Pontones
01239040045	SP-02	Bolera de la Loma de María Ángela	Santiago-Pontones
01239040044	SP-01	Bolera de la Loma de María Ángela “Vieja”	Santiago-Pontones
01239040048	SP-05	Bolera de La Rambla	Santiago-Pontones
01239040055	SP-12	Bolera de La Toba	Santiago-Pontones
01239040058	SP-15	Bolera de las Casas de Carrasco	Santiago-Pontones
01239040067	SP-24	Bolera de Las Gorgollitas	Santiago-Pontones
01239040061	SP-18	Bolera de las Nogueras	Santiago-Pontones
01239040062	SP-19	Bolera de Las Quebradas	Santiago-Pontones
01239040063	SP-20	Bolera de Los Anchos	Santiago-Pontones
01239040060	SP-17	Bolera de Los Atascaderos	Santiago-Pontones
01239040066	SP-23	Bolera de los Atocheros	Santiago-Pontones
01239040068	SP-25	Bolera de Los Cañuelos	Santiago-Pontones
01239040059	SP-16	Bolera de los Teatinos	Santiago-Pontones
01239040064	SP-22	Bolera de Marchena	Santiago-Pontones
01239040054	SP-11	Bolera de Miller	Santiago-Pontones
01239040056	SP-13	Bolera de Pontones	Santiago-Pontones
01239040065	SP-21	Bolera de Tobos	Santiago-Pontones
01239040053	SP-10	Bolera de Vites	Santiago-Pontones
01239040052	SP-09	Bolera del Campo de Fútbol de las Charquitas	Santiago-Pontones
Código Mosaico	Otras denominaciones	Nombre de la Bolera	Término Municipal
01239040047	SP-04	Bolera del Máquinas	Santiago-Pontones
01239040051	SP-08	Bolera Fuente del Berral	Santiago-Pontones
01230800042	ST-02	Bolera de Colodro	Santo Tomé

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 32/65	



01230800041	ST-01	Bolera de la Agrupación de Santo Tomé	Santo Tomé
01230800044	ST-04	Bolera del CEIP Nuestra Sra. de los Remedios	Santo Tomé
01230800043	ST-03	Bolera del Polideportivo Municipal de Santo Tomé	Santo Tomé
01230810044	SE-08	Bolera de Arroyo Frío	Segura de la Sierra
01230810040	SE-04	Bolera de Carrasco	Segura de la Sierra
01230810038	SE-02	Bolera de Cortijos Nuevos	Segura de la Sierra
01230810047	SE-11	Bolera de El Ojuelo	Segura de la Sierra
01230810039	SE-03	Bolera de El Robledo	Segura de la Sierra
01230810042	SE-06	Bolera de la Plaza de Toros	Segura de la Sierra
01230810037	SE-01	Bolera de las Juntas de Miller	Segura de la Sierra
01230810041	SE-05	Bolera de Río Hornos	Segura de la Sierra
01230810045	SE-09	Bolera de Río Madera	Segura de la Sierra
01230810046	SE-10	Bolera de Trujala	Segura de la Sierra
01230810043	SE-07	Bolera del Colegio	Segura de la Sierra
01230850028	TB-01	Bolera de Campillo del Río	Torreblascopedro
01230860098	TC-01	Bolera Municipal de Torredelcampo	Torredelcampo
01230910009	TO-01	Bolera de Torres de Albánchez	Torres de Albánchez
01230920283	UB-02	Bolera de La Solana de Torralba	Úbeda
01230920282	UB-01	Bolera de Veracruz	Úbeda
01230940174	VI-12	Bolera de Gil Cobo	Villacarrillo
01230950058	VI-01	Bolera de Antonio el de la Central	Villacarrillo
01230950060	VI-03	Bolera de El Ferial	Villacarrillo
01230950061	VI-04	Bolera de la Agrupación de Mogón	Villacarrillo
01230950068	VI-11	Bolera de la Fresnedilla	Villacarrillo
01230950059	VI-02	Bolera de La Tocona	Villacarrillo
01230950065	VI-08	Bolera de Las Arroteras	Villacarrillo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 33/65	



Código Mosaico	Otras denominaciones	Nombre de la Bolera	Término Municipal
01230950066	VI-09	Bolera de Villacarrillo	Villacarrillo
01230950064	VI-07	Bolera del Bar de San Vicente	Villacarrillo
01230950067	VI-10	Bolera del Polideportivo Municipal de Villacarrillo	Villacarrillo
01230950063	VI-06	Bolera Escolar Adrián Castillo Rodríguez	Villacarrillo
01230950062	VI-05	Bolera Río Park	Villacarrillo
01230970021	VA-01	Bolera de El Ángel	Villanueva del Arzobispo

CONSIDERACIONES

- Artículos 46 y 47.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Artículos 26.6, 61, 63 y 64 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículos 9.3, 10, 11, 12 y 85 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN

La documentación aportada y sobre la que se sustenta la incoación de los Bolos Serranos en la provincia de Jaén para su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Actividad de Interés Etnológico es sumamente rica. Supone un trabajo de campo de gran valor etnográfico y patrimonial en el que se ha realizado una descripción, análisis histórico, documentación fotográfica, planimetría y localización con coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30N) y parcelas catastrales de las boleras de la provincia de Jaén, quedando patente el riesgo de desaparición de muchas de las boleras existentes.

En la Resolución de 12 de septiembre de 2025 (publicada en BOJA n.º 179, de 17 de septiembre) por la que se incoa el procedimiento para su inclusión en el CGPHA, se establece en su apartado séptimo la apertura de un periodo de información pública de 20 días desde la publicación en BOJA de la citada Resolución, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y realizar las alegaciones que se estimen oportunas. Igualmente, se ha notificado al Ministerio de Cultura, a todos los Ayuntamientos afectados por la incoación, así como a la Federación Andaluza de Bolos que presentó la solicitud para su declaración, recibiendo acuse de recibo.

Al no haberse recibido ninguna alegación, el expediente debe seguir su trámite administrativo. Para ello se realiza el presente informe para su evaluación en el órgano consultivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada junto con la normativa vigente, y por todo lo expuesto anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de inclusión de los BOLOS SERRANOS EN LA PROVINCIA DE JAÉN en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la categoría de Actividad de Interés Etnológico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 34/65	



9º- JAEN. Expediente 305/25. MEMORIA TECNICA VALORADA LIMPIEZA DE CUBIERTA Y SUSTITUCION TEJAS IGLESIA DE SAN BARTOLOME. Interesado: IGLESIA DE SAN BARTOLOME.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Además, de acuerdo con el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén, se trata de un Bien de Interés Cultural propuesto (Nivel de Protección Integral, A-21).

Datos del bien:

Conjunto Histórico de la Ciudad de Jaén, declarado Bien de Interés Cultural originalmente por Decreto 329/1973, de 8 de febrero, cuya delimitación fue modificada mediante el Decreto 272/2011, de 2 de agosto (BOJA núm. 157, de 11/08/2011).

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posterior tratamiento en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10/11/2025, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio presentado por el Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con objeto de obtener autorización previa sobre las actuaciones relativas a “LIMPIEZA DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE ALGUNAS TEJAS EN IGLESIA DE SAN BARTOLOMÉ, JAÉN”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 35/65	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén (PGOU) 1996, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/06/95.
(El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N.º 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N.º 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28/07/20, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA núm. 185 de 23/09/20).
- Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén a la LOUA, aprobada definitivamente por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén el 11 de noviembre de 2009.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (PEPRICH), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Local el 11/04/1996 (BOP núm. 151 de 1 de julio de 1996).
- Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPFPA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Informe Técnico Municipal, suscrito por Arquitecto Técnico con fecha 16/10/2025, que indica: “Por lo tanto al ser un BIC propuesto y con nivel de protección integral según PEPRI, es necesaria autorización previa de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”.
- Memoria técnica valorada, redactada por Arquitecto técnico y visada con fecha 02/10/2025 por el COAAT JAÉN, que incluye: memoria descriptiva y justificativa, estudio básico de seguridad y salud, gestión de residuos, mediciones, presupuesto y planimetría.

Dadas las características de la intervención planteada, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir las mismas.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El inmueble objeto de la presente actuación no se encuentra catalogado de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, si bien, se encuentra incluido en el Catálogo municipal con nivel de protección integral, catalogado como Bien de Interés Cultural propuesto, cuya ficha es A-21 Iglesia de San Bartolomé. Además, su emplazamiento se sitúa en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad.

De acuerdo con las Normas Urbanísticas del PEPRICH de Jaén: “los Proyectos de urbanización, de edificación y de otras actuaciones urbanísticas estables que afecten a los Bienes declarados de Interés Cultural, así como al resto de bienes incluidos en el Nivel de Protección Integral del Catálogo, o que estén incluidos en el entorno de los mismos [...] necesitarán autorización previa de la Administración competente para la protección de los Bienes Culturales.”

La Iglesia de San Bartolomé, erigida como parroquia en el siglo XIV, es uno de los templos más antiguos de la ciudad y se asienta, según diversas fuentes, sobre una antigua mezquita. Presenta planta basilical de tres naves con arcos apuntados sobre columnas, ábside circular en la cabecera y una destacada armadura de madera de par y nudillo. Su fachada principal (s. XVII) se atribuye a Eufasio López de Rojas, dada su estrecha similitud formal con soluciones arquitectónicas de la Catedral de Jaén.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 36/65	



El sistema de cubrición se resuelve mediante faldones simétricos a dos aguas de teja cerámica curva, sustentados por la armadura de madera de par y nudillo. El tablero, también de madera, cuenta con un revoltón de mortero sobre el que asientan las tejas, disponiendo de un sistema de evacuación de aguas con canalones y bajantes de zinc en los aleros.

Las actuaciones contempladas sobre la Iglesia de San Bartolomé se califican como obras de mantenimiento preventivo, orientadas a garantizar la estanqueidad del templo y asegurar la conservación de la armadura mudéjar de madera frente a posibles filtraciones. Los trabajos se concretan en:

- Retirada de suciedad, depósitos de palomino y restos orgánicos acumulados en los faldones, encuentros, canales y sistema de evacuación (canalones de zinc), asegurando el correcto flujo de las aguas pluviales.
- Recolocación de piezas desplazadas por agentes meteorológicos y sustitución de tejas cerámicas fracturadas. Para las reposiciones se empleará teja cerámica curva de idénticas características técnicas, dimensiones y color que la original.

Los trabajos en la cubierta inclinada se desarrollarán utilizando el acceso existente mediante trampilla en la zona noreste (sacristía). Se hará uso de la línea de vida ya instalada y se complementará con los medios auxiliares y andamiaje necesarios para garantizar el cumplimiento del R.D. 1627/1997.

Finalizada la intervención, se procederá a la retirada de escombros y restos de materiales al gestor autorizado.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, la legislación autonómica en materia de patrimonio histórico indica que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores.

En este contexto, las actuaciones propuestas se encuadran dentro de las labores de conservación ordinaria y mantenimiento preventivo necesarias para el correcto estado de un inmueble con Protección Integral. La intervención no supone alteración alguna de la morfología, volumetría o de los valores histórico-artísticos que motivaron su catalogación. Al contrario, la limpieza y puesta a punto de la cubierta es una medida esencial para evitar el deterioro de la armadura de par y nudillo, elemento que se encuentra bajo la cubierta.

Se valora positivamente el compromiso de utilizar teja cerámica curva de idénticas características a la existente.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE las actuaciones propuestas sobre la Iglesia de San Bartolomé de Jaén.

Una vez finalizada la intervención, se recomienda realizar revisiones anuales del sistema de evacuación para evitar que la acumulación de depósitos orgánicos vuelva a comprometer la estanqueidad.

10º- JAEN. Expediente 346/25. PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO CUBIERTAS Y FACHADAS DEL CONJUNTO CATEDRALICIO DE JAEN. Interesado: DIOCESIS DE JAEN. OBISPADO DE JAEN.

Informe:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 37/65	



JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, declarada Monumento histórico-artístico, por la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931. Declarada Bien de Interés Cultural por Ministerio de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA:

01230500020 - Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 21/11/2025, tiene entrada en el Registro General de la Junta de Andalucía solicitud presentada por la representación del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, con el objeto de obtener la valoración técnica del “PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS Y FACHADAS DEL CONJUNTO CATEDRALICIO DE JAÉN”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En materia urbanística:

- Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén (PGOU) 1996, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27/06/95.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 38/65	



(El PGOU de Jaén de 2014 ha sido declarado nulo por la sentencia N.º 115/2018, de 28 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección 4ª, sede Granada recaída en el recurso N.º 1193/ 2014. Se publica el Edicto de 28/07/20, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de autos núm. 1330/2014 en BOJA núm. 185 de 23/09/20).

- Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Jaén a la LOUA, aprobada definitivamente por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jaén el 11 de noviembre de 2009.
- Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén (PEPRICH), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Local el 11/04/1996 (BOP núm. 151 de 1 de julio de 1996).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto 272/2011, de 2 de agosto, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de conjunto histórico, de la ciudad de Jaén, declarada conjunto histórico por Decreto 329/1973, de 8 de febrero.
- Declaración de Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional, entre otros, la Iglesia Catedral de la Asunción de la Virgen, por Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de junio de 1931. Declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, por Ministerio de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Memoria de actuaciones del programa anual de mantenimiento de cubiertas y fachadas del Conjunto Catedralicio de Jaén, redactada por Arquitecto y Arquitecto técnico, que incluye: antecedentes, objetivos generales del plan de mantenimiento, intervenciones propuestas, memoria justificativa, prescripciones constructivas para el mantenimiento, fotografía de actuaciones precedentes con justificación de soluciones empleadas, avance económico del mantenimiento, organización de la intervención, fichas de puntos de inspección y planimetría general de la Catedral.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud del programa anual de mantenimiento de cubiertas y fachadas del Conjunto Catedralicio de Jaén, redactado por Arquitecto técnico.

Dadas las características de las intervenciones planteadas, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir las mismas.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El objeto del presente informe es la valoración técnica y el análisis de la idoneidad del Programa de Mantenimiento Anual de cubiertas y fachadas de la Catedral de Jaén. Dicho programa se fundamenta en la conservación preventiva y correctiva de este Bien de Interés Cultural de máxima relevancia patrimonial.

El Plan se orienta a garantizar la integridad constructiva y la estanqueidad del monumento frente a agentes externos. Para ello, se propone una serie de actuaciones sistemáticas que incluyen:

Actuaciones en Cubiertas

- Saneado y limpieza de superficies: se contempla la retirada sistemática de materiales disgregados, depósitos de polvo y restos de carácter biológico.
- Tratamiento de agentes biológicos: eliminación de depósitos orgánicos (palomino), líquenes y vegetación colonizadora que comprometan la durabilidad de los materiales cerámicos y pétreos.
- Mantenimiento de la red de pluviales: revisión y limpieza de canales, colectores y bajantes. El objetivo es garantizar la libre evacuación del agua de escorrentía, eliminando cualquier obstrucción que pudiera provocar filtraciones hacia el interior.
- Estabilización de elementos de cobertura: consolidación de piezas de teja con desplazamientos parciales, restaurando la continuidad del plano de cubierta y evitando desprendimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 39/65





- Sellado de juntas de sillería en piezas de canal, con especial atención a los puntos críticos que presenten riesgo de calado hacia los planos inferiores del templo.
- Seguridad y estabilidad de elementos singulares: supervisión y refuerzo de las fijaciones en elementos singulares tales como pináculos, albardillas y antepechos, así como en instalaciones auxiliares (pararrayos), para prevenir riesgos de desprendimiento y garantizar la estabilidad estructural.
- Acondicionamiento de pasillos de mantenimiento: verificación de la seguridad en las vías de tránsito técnico, tanto en el exterior de las cubiertas como en el interior de las armaduras de los pabellones.

- Actuaciones en Sistemas de Seguridad y Protección contra Incendios

Dada la naturaleza del inmueble como espacio de uso público, el programa integra un protocolo de revisión de los sistemas de protección activa para garantizar tanto la salvaguarda del monumento como la seguridad de sus usuarios. Las actuaciones comprenden:

- Sistemas de detección y alarma: Verificación técnica y comprobación de la operatividad de los dispositivos de detección de incendios y de los sistemas de alerta acústica y visual.
- Equipamiento de extinción manual: Revisión periódica de la dotación de extintores y bocas de incendio equipadas, garantizando su correcta operatividad, accesibilidad y vigencia de mantenimiento.
- Sistemas de iluminación de emergencia: Control del estado de las luminarias de emergencia. Se busca asegurar la correcta señalización de las vías de evacuación y la visibilidad en zonas de riesgo o recorridos de salida
- Conectividad y centralización: Verificación de los pulsadores de emergencia y de la correcta transmisión de señales hacia la central de alarmas, garantizando la eficacia de los protocolos de comunicación y actuación ante siniestros.

Actuaciones en Fachadas

- Tratamiento de colonización biológica: eliminación de vegetación herbácea y arbustiva para prevenir daños mecánicos por raíces, así como procesos de degradación química por retención de humedad en la piedra.
- Saneado de elementos salientes: limpieza general de cornisas, repisas, alféizares, antepechos, baquetones y otros elementos de bulto. El objetivo es evitar la acumulación de depósitos de polvo, gravilla o pequeños desplazados pétreos que puedan constituir un riesgo de desprendimiento y precipitación al vacío.
- Mantenimiento de fábricas: retacado puntual de sillares y recebado de juntas, con el fin de restituir la homogeneidad constructiva de los paramentos y optimizar la protección frente a la penetración de agua de escorrentía.
- Retirada controlada e inventariado de desplazados pétreos, en aquellos casos donde no sea técnicamente viable su reintegración mediante adhesión o cosido, garantizando de este modo la trazabilidad y custodia de cada fragmento.
- Sistemas de evacuación y drenaje: revisión de bajantes y redes de evacuación embebidas en las fachadas para prevenir obstrucciones que deriven en filtraciones hacia el interior de las fábricas.
- Supervisión de la estanqueidad de las carpinterías exteriores, para evitar pérdidas de eficiencia térmica y el ingreso de humedad.
- Intervención en vidrieras: limpieza superficial de los vidrios isotérmicos laminados de protección instalados en las vidrieras de la Catedral y el Sagrario. Se incluye el repaso del estado de conservación de las vergas de plomo y masillas de sellado, así como la evaluación de posibles condensaciones y la verificación de la fijación de los paneles vitrales.
- Comprobación de los mecanismos de cierre y estanqueidad en ventanas, balconeras, puertas y portones. Revisión del estado de conservación de la madera en largueros, peñales, tableros, postigos y vidrios.
- Supervisión de infraestructuras auxiliares: Control del trazado de las instalaciones generales que discurren por las fachadas, velando por que su presencia no altere la lectura estética del monumento ni comprometa la integridad de sus fábricas.

Se hace constar que no se incluyen tareas de mantenimiento sobre el sistema de campanas, toda vez que dichas acciones son ejecutadas de forma independiente por una entidad especializada bajo contrato con el Cabildo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 40/65	



En su conjunto, este programa no se articula únicamente como una sucesión de operaciones materiales, sino como una herramienta de gestión patrimonial estratégica. Su aplicación periódica permitirá la detección precoz de patologías, minimizando la necesidad de intervenciones de gran envergadura en el futuro, optimizando los recursos públicos y garantizando la preservación íntegra de los valores culturales, históricos y arquitectónicos de la Catedral de Jaén.

Las operaciones sistemáticas descritas se ejecutarán con una periodicidad anual. Se establece como periodo preferente la ventana temporal comprendida entre el 15 de agosto y el 22 de septiembre. Con independencia de la planificación anual, se realizarán aquellas intervenciones de carácter excepcional motivadas por eventos fortuitos o fenómenos meteorológicos adversos.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, es importante hacer hincapié en que el Programa de Mantenimiento presentado se alinea con las determinaciones del artículo 20 de la LPHA, que establece lo siguiente:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas. Desde la perspectiva de la evaluación patrimonial, las intervenciones proyectadas se rigen por el principio de mínima intervención, priorizando la estabilidad del soporte y garantizando la menor alteración posible de su naturaleza física, química y su pátina histórica. Se constata que aquellas actuaciones que trascienden la limpieza superficial (como recebado de juntas o consolidación pétreas), se han proyectado bajo criterios de compatibilidad material. Se verifica que la elección de morteros y demás materiales (resinas, silicatos, nanopartículas de cal...) se basa en productos de comportamiento contrastado en la restauración de monumentos, garantizando la reversibilidad y la estabilidad del conjunto. Se valora positivamente que el programa vincula las tareas de mayor calado técnico a la supervisión directa de un restaurador/a titulado/a (como comprobación de pináculos o consolidación de elementos pétreos), lo que asegura que cualquier manipulación de la sillería y los elementos ornamentales se realice con el rigor científico que exige.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 41/65	



Asimismo, se consideran válidas las tareas de mantenimiento de las instalaciones auxiliares (pararrayos, iluminación, equipos de extinción) como parte esencial de la conservación preventiva del inmueble. De manera transversal a todas las actuaciones, se establece que las tareas de limpieza y mantenimiento se ejecutarán cumpliendo exhaustivamente el Plan de Seguridad y Salud, sobre todo en los trabajos de altura y las zonas de difícil acceso.

Como mecanismo de control a posteriori, la propiedad deberá implementar un libro de Registro de Mantenimiento. En este documento se recogerá de forma pormenorizada cada intervención, adjuntando fichas técnicas de los materiales empleados y un registro gráfico ("antes y después"). Este registro constituirá la base de la Memoria Anual de Actuaciones que deberá ser remitida a esta Delegación Territorial para su supervisión.

ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar FAVORABLEMENTE el programa anual de mantenimiento de cubiertas y fachadas del Conjunto Catedralicio de Jaén.

La presente autorización ampara exclusivamente las labores de mantenimiento y conservación preventiva descritas. Cualquier patología de carácter estructural o degradación mayor que sea detectada y requiera una intervención de restauración, deberá ser objeto de un Proyecto de Conservación específico para su tramitación independiente.

11º- LUPION. Expediente 3/26. PROYECTO BASICO Y EJECUCION CONSERVACION TORREON MEDIEVAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE LUPION.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Datos del bien:

Torre y Castillo de Lupión.

Protegidos por declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (BOE nº 125, de 05/05/49) y la Disposición adicional segunda de la LPHE. Asimismo, están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la Disposición adicional tercera de la LPHA.

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0007936 - 00000 - Torre.

(R.I.) - 51 - 0007937 - 00000 - Castillo de Lupión.

Código SIPHA

01230570001 - Torre.

01230570002 - Castillo de Lupión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 42/65	



OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior consideración en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) y emisión de informe por la misma conforme al art. 100 de la LPHA, por tratarse de un bien inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Monumento.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al art. 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención tiene la consideración de BIC.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12/01/26 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Lupión, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la LPHA, en el que se solicita informe y autorización de Cultura previa a la ejecución del proyecto básico y de ejecución de 'Conservación del Torreón medieval' a ejecutar en el inmueble sito en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 del municipio de Lupión y promovido el Ayuntamiento de Lupión. Junto al oficio se acompaña la documentación siguiente:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 'CONSERVACIÓN DEL TORREÓN MEDIEVAL', firmado por arquitecto en junio de 2025. Visado por el COAJ con fecha 24/12/25. Incluye 10 planos (de mayo de 2025).
- NO se aporta Informe municipal sobre condiciones urbanísticas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Disposición adicional segunda de la LPHE.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Disposición adicional tercera de la LPHA.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En materia urbanística:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lupión 2001 (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén con fecha 20/12/01.
- También Adaptación Parcial (PAP) de las NNSS a la LOUA, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27/01/15.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 43/65	



INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. BOE nº 125, de 05/05/49.

DOCUMENTACIÓN

El proyecto de conservación del Torreón de Lupión tiene el siguiente contenido:

A. MEMORIA

A.1. Memoria descriptiva y justificativa: Datos de Identificación; Definición y Finalidad del Trabajo; Descripción del Bien y sus valores culturales; Diagnóstico del Torreón Medieval. Estado actual; Programa de mantenimiento; Composición y Programa de Necesidades; Ambientación Urbanística y Estudio Funcional; Normativa de Aplicación; Superficies Construidas y Útiles; Uso característico del edificio; y Cumplimiento del CTE

A.2. Memoria constructiva: Movimiento de Tierras; Cimentación; Saneamiento Horizontal; Estructura; Cubiertas; Albañilería; Pavimento; Revestimientos Continuos Conglomerados; Chapados y Alicatados; Carpintería Interior; Instalación de Fontanería; Aparatos Sanitarios; Instalación de Electricidad; Instalación de Energía Solar Térmica para ACS; Instalación de Ventilación y Extracción de Humos; Pinturas y Vidrios; Instalaciones Especiales

A.3. Cumplimiento del CTE

- Anexo 1. Memoria justificativa de las bases de cálculo

- Anexos 2 a 6. Cumplimiento del CTE: DB SI (Seguridad en Caso de Incendio), DB SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad), DB HS (Salubridad), DB HR (Protección frente al Ruido), y DB HE (Ahorro de Energía).

A.4. Anexos a la memoria

- Anexo 0: Proyecto para el análisis de estructuras emergentes en la Torre Medieval de Lupión

- Anexo 1: Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas. Decreto 293/2009

- Anexo 2: Memoria justificativa de la instalación eléctrica

- Anexo 3: Justificación del cumplimiento sobre infraestructuras comunes en edificios para telecomunicaciones

- Anexo 4: Justificación del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo y Estudio Básico de Seguridad y Salud

- Anexo 5: Plan de control de calidad

- Anexo 6: Estudio de gestión de residuos de demolición y construcción RCDs

- Anexo 7: Manual para uso y mantenimiento del edificio

- Anexo 8: Instrucción para uso y mantenimiento del edificio

- Anexo 9: Normativa de obligado cumplimiento

B. PLANOS (10):

1. Situación

2. Emplazamiento

3. Documentación gráfica: vista cenital

4. Vistas del Torreón 1, 2, 3 y 4

5. Vistas del Torreón 5, 6, 7 y 8

6. Vistas del Torreón 9, 10, 11 y 12

7. Estado actual del Torreón: Plantas de distribución y cubierta; Secciones A-A'; Alzado a la Pl. del Ayuntamiento; Cuadro de superficies; y Estudio fotográfico y esquema de puntos de vista.

8. Estado actual del Torreón: Plantas de cotas y superficies; Secciones A-A'; Alzado a la Pl. del Ayuntamiento acotado; y Cuadro de superficies.

9. Estado rehabilitado actuaciones: Plantas de situación de las actuaciones; Secciones A-A' con la situación del tipo de actuaciones; Alzado con la situación del tipo de actuaciones.

10. Estado rehabilitado: Instalaciones eléctrica (esquema unifilar) y de seguridad en caso de incendio.

C. PLIEGO DE CONDICIONES: generales y particulares.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 44/65	



D. MEDICIONES Y PRESUPUESTO: medición y presupuesto por capítulos, y resumen general del presupuesto.

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

Del PROYECTO DE CONSERVACIÓN se extrae lo siguiente:

1. El proyecto define las patologías existentes en el Torreón Medieval y propuestas para solucionarlas, así como los estudios previos para determinar su origen. El objetivo es la REHABILITACIÓN del Torreón, su puesta EN VALOR y la promoción de VISITAS culturales.
2. El Torreón (39 m² de superficie construida), ubicado en la Plaza del Ayuntamiento en Lupión, es una edificación de planta CIRCULAR ACHAFLANADA en su unión con el edificio del Ayuntamiento. Tiene carácter defensivo y es el único testimonio del antiguo castillo bajomedieval del siglo XIII que formaba parte del cinturón de castillos defensivos de Úbeda y Baeza.
3. Internamente tiene 2 plantas cubiertas con CÚPULAS irregulares de ladrillo macizo conectadas mediante una escalera embutida en sus muros, así como la de conexión con la terraza. El nivel 0 del Torreón está macizado y su acceso se produce a 5,34 m respecto de la cota de la calle, a través de la planta 1ª del edificio del Ayuntamiento, a 3,62 m, por medio de una escalera auxiliar junto a la principal frente al salón de plenos. En la TERRAZA se conservan vestigios de la estructura almenada con canes, y las ménsulas de un desaparecido matacán defensivo. A través de una trampilla horizontal acristalada con marco metálico se sale a la cubierta visitable, protegida con una barandilla perimetral de perfiles de acero inoxidable y entrepaños de vidrio laminado.
4. Está construido de MAMPOSTERÍA en hiladas regulares, con paramentos de SILLAREJO, tomados con mortero bastardo de cal y arena, con un grosor irregular aproximado de 1,50 m. Interiormente presenta plantas circulares irregulares.

La fachada está rejuntada y parcheada de mortero de cemento incluso resto de enlucido a nivel de PB. La instalación eléctrica es superficial. El estado actual en cada uno de los niveles es el siguiente:

NIVEL 1

- El suelo presenta una planeidad irregular por una posible excavación para rebajarlo y adaptarlo al acceso desde el Ayuntamiento.
- La planta tiene una EXCAVACIÓN en el suelo, en el centro y de aproximadamente 1,30 m de diámetro por 3 m de profundidad, realizada para darle recorrido a las pesas de la cuerda del reloj que fue colocado en la planta superior nivel 2. El hueco está cubierto con un cristal de dudosa resistencia.
- Rejuntado y lechado de los paramentos verticales con mortero de yeso, así como cegado de las saeteras y restos de escombros en las mismas.
- CÚPULA de ladrillo macizo con elementos dañados y tiznados de hollín, con HUECO de forma irregular en la clave de la cúpula, para dar paso a las pesas del reloj.
- La escalera de subida al nivel 2 tiene rejuntado de mortero de cemento y de yeso en los paramentos, con elementos dañados y escalones heterogéneos. La piedra está tiznada de hollín.

NIVEL 2

- La planta está pavimentada con encachado de piedra tomado con mortero bastardo, sin regularización de juntas y pérdida de mortero en varias zonas. Posible pérdida del empedrado sustituido por capa de mortero.
- En los paramentos verticales, la mampostería es inapreciable debido a sucesivas capas de llagueado mal ejecutadas que se han convertido en un enlucido de mortero.
- Las saeteras están cegadas, con restos de enlucido en su interior.
- La cúpula y la escalera de subida a cubierta se encuentran en la misma situación que la planta del nivel 1. Más deterioro con pérdida visible de material y zonas en estado de descomposición espontánea del ladrillo.

CUBIERTA transitable

- La pavimentación es de piedra natural con piezas de formas irregulares, y pendiente adecuada para la evacuar el agua de lluvia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 45/65	



5. De acuerdo con la memoria y el plano 9 del proyecto, las actuaciones comprendidas en el proyecto son las siguientes:

- 5.1. REGULARIZACIÓN del suelo con mortero bastardo de cal hidráulica.
- 5.2. PICADO de morteros en paramentos verticales. Eliminación general de los morteros en mal estado y los no originales del Monumento.
- 5.3. LIMPIEZA de paramentos con cepillo de cerdas y agua.
- 5.4. LLAGUEADO Y REJUNTADO en paramentos verticales.
- 5.5. Limpieza mecánica en la cúpula de ladrillo y REPOSICIÓN de elementos dañados.
- 5.6. Llagueado y rejuntado en la cúpula de ladrillo.
- 5.7. RECONSTRUCCIÓN DE LA CÚPULA de ladrillo de la planta nivel 1. Se cerrará el hueco actual, utilizando el mismo ladrillo macizo en dimensión y color, tomado con mortero de cal, definiendo el intradós de la cúpula.
- 5.8. CARPINTERÍA METÁLICA con cristal estructural en protección de hueco.
- 5.9. Limpieza y apertura de las SAETERAS.
- 5.10. Protección de las saeteras del exterior con acristalamiento.
- 5.11. En las ESCALERAS: limpieza, rejuntado y reposición de elementos dañados en paramentos verticales, plantas y techos.

También se coloca en el perímetro interior de la Torre un pasamanos perimetral de madera de pino con tira led oculta y pletina de acero, e iluminación (alumbrado de emergencia) de protección en caso de incendios. Asimismo, se indica que NO se realizan MOVIMIENTO DE TIERRAS, NI se ALTERAN las condiciones de VOLUMEN ni el USO del edificio. Tampoco se actúa sobre la CIMENTACIÓN, el saneamiento horizontal y la CUBIERTA. No se proyectan instalaciones de ventilación y climatización.

6. Se propone un programa de MANTENIMIENTO regular de la fachada e interior de la Torre, cada 3 años, que comprende las actuaciones siguientes:

- Limpieza del ladrillo y la piedra de suciedades y pintadas.
- Protección hidrófuga de la piedra.
- Tratamiento antiherbicida en el cerramiento de mampostería.
- Reparación de fisuras en los morteros de cal hidráulica.
- Reposición de la zonas dañadas en la fábrica de ladrillo, la mampostería y los revestimientos.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

El art. 14 de la LPHA establece 3 grados de obligación de los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz (PHA), de mayor a menor exigencia, y que son los siguientes:

- Como bienes del PHA: deber de CONSERVARLOS, MANTENERLOS y custodiarlos.
- Como inscritos en el CGPHA: deber de permitir su inspección y ESTUDIO, así como de facilitar información sobre su estado y utilización.
- Como BIC: deber de permitir su VISITA PÚBLICA gratuita, al menos 4 días al mes.

Las actuaciones objeto de este expediente deben aspirar a dar cumplimiento a las obligaciones anteriores, aunque no se indica la periodicidad de las visitas culturales al monumento.

Respecto de la documentación aportada (planos, fotografías e imágenes obtenidas por escaneo láser 3d, etc.), es extensa aunque insuficiente para valorar la actuación.

Además, el PROYECTO DE CONSERVACIÓN que tiene que acompañar a la solicitud de autorización de las actuaciones en la Torre de Lupión (BIC Monumento) deberá tener el contenido regulado en los arts. 22 'Requisitos del proyecto de conservación' de la LPHA y 47.2 'Documentación' del RPPFPA. En concreto, FALTAN, al menos, los siguientes documentos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 46/65	



1. La documentación HISTÓRICA, artística, etnológica y técnica del inmueble y su entorno es escasa. El proyecto se enfoca más en justificar el cumplimiento del CTE que al análisis y estudio de los valores protegidos del BIC.

2. ALZADOS interiores y exterior de la Torre, así como DETALLES constructivos que aclaren y faciliten el entendimiento del (1) trazado de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA y de iluminación y alumbrado del Torreón y si discurre o no exclusivamente oculta bajo el pasamanos, y (2) del ACRISTALAMIENTO para la protección DE LAS SAETERAS desde el exterior.

No se representa el alzado a la calle las Torres, solo el de la Plaza del Ayuntamiento.

Deberá aportarse un ESTUDIO DE ILUMINACIÓN.

3. NO se ha aportado el PROYECTO PARA EL ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES de la Torre Medieval de Lupión, que debería estar adjunto como documento complementario (Anexo 0), tal y como se menciona en la memoria descriptiva y justificativa y en el índice general del proyecto.

4. Aunque se detallan las actuaciones en el plano 9, NO se DESCRIBE la metodología utilizada, la propuesta de actuación global desde el punto de vista teórico, técnico y económico y la incidencia sobre los valores protegidos.

También debe aludirse a los CRITERIOS de conservación e intervención considerados (art. 20 de la LPHA), como el respeto de las aportaciones de todas las épocas y las pátinas, o la reversibilidad, entre otros.

Debe justificarse la reconstrucción de la cúpula para cerrar el hueco abierto para el paso de las pesas de la cuerda del reloj, de cuya apertura no se conoce su fecha de ejecución. De ser necesaria, la adición deberá ser reconocible y evitar las confusiones miméticas.

5. No se remite INFORME municipal sobre condiciones urbanísticas que se pronuncie sobre la conformidad y cumplimiento de la legislación y del planeamiento urbanístico vigente de la actuación proyectada.

6. De las actuaciones que someramente se describen se aprecian diferentes métodos y decisiones que serían, entodo caso, inaceptables para el BIC como por ejemplo, empotramiento de pletina en paramento vertical, anclaje de instalaciones, carpintería metálica en suelo, empleo de morteros bastardos, picados de paramentos sin control arqueológico, reparación de fisuras sin criterio, reposición de zonas dañadas sin descripción, descarnado de juntas, acristalamiento de saeteras, etc.

Todas ellas, además de carecer de criterio, estudio, y fundamento, son actuaciones que pueden llegar a empeorar las patologías del BIC en el mejor de los casos, o a ocasionarlas, como el caso del mortero batardo extensamente empleado en la actuación.

Por último, es necesario que el proyecto esté elaborado y suscrito por un EQUIPO MULTIDISCIPLINAR integrado por personal técnico competente en cada materia (historia, arqueología...), y no solo por un arquitecto, o por separatas diferenciadas, ya que el estudio y diagnosis previos deben ser la base que justifique las decisiones de proyecto adoptadas de forma conjunta.

ACUERDO

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se propone INFORMAR en sentido DESFAVORABLE el proyecto propuesto.

Se observarán las consideraciones del apartado anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 47/65	



12º- NAVAS DE SAN JUAN. Expediente 1/26. INFORME TECNICO PARA REHABILITACION CUBIERTA ERMITA VIRGEN DE LA ESTRELLA. Interesado: ANTIGUA Y REAL COFRADIA MARIA SANTISIMA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESTRELLA.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Datos del bien:

Torre del Homenaje del Santuario de la Virgen de la Estrella.

Protegida por Declaración genérica del Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles (BOE nº 125, 05/05/49) y la Disposición adicional segunda de la LPHA. Asimismo, está inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la Disposición adicional tercera de la LPHA.

Código R.I.

(R.I.) - 51 - 0007945 - 00000

Código SIPHA

01230630001

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, para su posterior consideración en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico (CPPH) y emisión de informe por la misma conforme al art. 100 de la LPHA, por tratarse de un bien inscrito en el CGPHA como BIC con la tipología de Monumento.

Las obras objeto de este expediente exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, en base al art. 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención tiene la consideración de BIC.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 07/01/26 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial solicitud de la arquitecta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.3 de la LPHA, en la que se solicita autorización previa de Cultura sobre la rehabilitación puntual de la cubierta del BIC Monumento 'Ermita Virgen de la Estrella', promovida por la Antigua y Real Cofradía de Mª Santísima Nuestra Señora de la Estrella de Navas de San Juan. Se adjunta la memoria descriptiva 'SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL' de fecha 27/10/25 y firmada por la arquitecta y la Hermana Mayor.

- NO se incluyen PLANOS.

- NO se aporta Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	16/03/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 48/65	



NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposición adicional segunda de la LPHE.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional tercera de la LPHA.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En materia urbanística:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas de San Juan 1986 (NNSS), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén con fecha 03/06/86.

También Adaptación Parcial (PAP) de las NNSS a la LOUA, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 12/07/10.

INSTRUMENTO DE PROTECCION

- Decreto 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. BOE nº 125, 05/05/49.

DOCUMENTACIÓN

La solicitud de autorización de intervención en BIC presentada consta del siguiente contenido:

1. Datos del promotor
2. Datos del inmueble protegido
3. Datos de la técnica responsable del proyecto
4. Informe técnico de la intervención propuesta: objeto de la actuación, estado actual, descripción detallada de la intervención, criterios de intervención e impacto patrimonial.
5. Declaración
6. Solicitud formal
- 7 Reportaje fotográfico
8. Ficha BIC

DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con la descripción del BIC de la Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía, “la torre medieval del antiguo castillo del Llano de la Estrella es el actual camarín de la ermita de la Virgen de la Estrella, que se construyó entre los siglos XVI y XVIII sobre una fortificación medieval, de la que se conserva la Torre del Homenaje, que es el lugar en el que se ubicó el mencionado camarín de la Virgen”.

Del informe técnico de la intervención se extrae textualmente lo siguiente:

“4.1. Objeto de la actuación

(...) una INTERVENCIÓN CONSERVATIVA en la CUBIERTA del inmueble BIC, motivada por filtraciones de agua de LLUVIA que han generado humedades puntuales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 49/65





La obra NO AFECTA a elementos ESTRUCTURALES, no modifica la IMAGEN EXTERIOR NI altera la COMPOSICIÓN, MATERIALES O PERCEPCIÓN del conjunto protegido.

4.2. Estado actual

Tras la inspección visual se observa:

- HUMEDADES localizadas en la zona INFERIOR DEL ALERO de cubierta.
- Pérdida puntual de estanqueidad en algunas JUNTAS.
- Pequeñas erosiones superficiales por escorrentía.
- Inexistencia de daños estructurales.
- Alero con estabilidad general y sin desplazamientos significativos.
- Paramento trasero de la ESPADAÑA DETERIORADO por la exposición al tiempo.

El problema responde exclusivamente a filtraciones causadas por lluvias, debido a la degradación natural de los elementos de la cubierta.

4.3. Descripción detallada de la intervención

La actuación planteada es de mantenimiento conservativo, con el objetivo de RESTITUIR la ESTANQUEIDAD ORIGINAL mediante técnicas tradicionales y reversibles:

Actuaciones previstas:

1. LIMPIEZA MANUAL de la zona afectada, sin empleo de métodos abrasivos.
2. Levantado de canalón actual, previsiblemente en malas condiciones.
3. Levantado de primera hilera de teja (se recolocará la misma).
4. Colocación de elemento IMPERMEABILIZANTE antes de colocación de nuevo canalón.
5. NUEVO CANALÓN, ubicado en el mismo lugar que el inicial.
6. REPOSICIÓN y asentamiento de las TEJAS levantadas de primera hilera, así como reposición puntual de morteros de juntas, utilizando mortero compatible con el existente.
7. Reajuste o asentamiento de tejas desplazadas, sin sustitución ni variación estética, en el resto de cubierta.
8. SELLADO DE ENCUNTROS entre cubierta y paramentos, y trasera de espadaña, con materiales reversibles y compatibles.
9. Reintegración mínima de piezas deterioradas SIN MODIFICAR geometría ni proporciones del ALERO.

4.4. Criterios de intervención

La intervención se ajusta a los principios de conservación del Patrimonio Histórico Andaluz, siguiendo:

- Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía
- Normativa técnica de restauración (criterios de MÍNIMA INTERVENCIÓN, REVERSIBILIDAD Y COMPATIBILIDAD)

Criterios aplicados:

- Actuación mínima, necesaria y reversible.
- No afección a estructura ni elementos de valor singular.
- Respeto absoluto a los materiales, técnicas y composición original.
- No modificación perceptible de la imagen exterior del edificio.
- Compatibilidad físico-química de los materiales empleados.

4.5. Impacto patrimonial

La intervención tiene IMPACTO NULO sobre:

- la fisonomía del inmueble,
- su composición arquitectónica,
- sus materiales visibles,
- su volumetría,
- y su conjunto histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 50/65	



Tras la actuación, el edificio mantendrá exactamente el MISMO ASPECTO EXTERIOR que antes de las obras, sin alteraciones perceptibles.”

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La actuación es necesaria para el mantenimiento y conservación del BIC, siendo respetuosa con sus valores y sin suponer contaminación visual o perceptiva alguna en los términos del art. 19 de la LPHA. Aunque la descripción de la intervención es suficiente en la memoria aportada, se advierte la ausencia de documentación gráfica que describa las actuaciones.

ACUERDO

Tras el análisis de la propuesta y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se entiende que la actuación es compatible con los valores protegidos del BIC Monumento.

Por tanto, de acuerdo con la normativa vigente y visto en Ponencia Técnica, se propone trasladar el presente informe, en aras a agilizar su tramitación, considerando que la actuación se podría INFORMAR en sentido FAVORABLE, debiendo aportarse la documentación necesaria para su autorización previa:

ITM de las condiciones urbanísticas y cumplimiento de la normativa, y remisión documentación gráfica que describa las actuaciones, que debe hacerse a través del Ayuntamiento.

13º- UBEDA. Expediente 49/26 (I.A. 160/25). INFORME I. A. PREVENTIVA ESTUDIOS DE RESTOS EMERGENTES Y CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS EJECUCION PROYECTO RESTAURACION AMBIENTAL BARRIO SANTO TOMAS Y MURALLA DE SAN MILLAN. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA.

Informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO – Con fecha de 2 de septiembre de 2025, tiene entrada por registro telemático la solicitud del proyecto denominado “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL BARRIO DE SANTO TOMÁS. PROYECTO MODIFICADO A JULIO 2025“, suscrito por arqueóloga.

SEGUNDO – Con fecha de 1 de diciembre de 2025, ante carencias en la documentación que impedían su tramitación, se emite requerimiento de subsanación en los siguientes términos: “[...] -Si bien en el proyecto se indica que “[...] Así, dadas las nuevas características del proyecto en la que incidencia es menor y en aquellas zonas donde se van a insertar servicios afectados, estos se van a realizar en zonas ya afectadas, según lo establecido en las diversas normativas, la Actividad Arqueológica propuesta corresponderá a un Control de movimientos de tierra (CMT). Esas actuaciones se proyectan en los términos previstos en art. 3.c del Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio. [...]” (pp. 6 del proyecto de intervención), en la documentación del proyecto de obras se recogen afecciones al subsuelo y a elementos emergentes que pueden afectar a los restos arqueológicos existentes en el sitio y a los propios bienes objeto del proyecto, por tanto, en atención a la normativa de protección, deberá realizarse una actividad arqueológica preventiva que contemple, como mínimo, las siguientes actuaciones: 1) Excavación arqueológica mediante sondeos que se plantearán y ajustarán sus dimensiones a las afecciones planteadas por el proyecto de obras; 2) Análisis de estructuras emergentes de la totalidad de los paramentos afectados por el proyecto de obras, que se completará con la supervisión de la totalidad de las obras de conservación, restauración y rehabilitación; 3) La totalidad de las actuaciones que tengan afección al subsuelo, por mínima que esta sea, y que esté recogidas en el proyecto de obras o deriven del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 51/65	



mismo o de alguna modificación menor o puntual, deberán quedar sometidas a la realización de un control arqueológico de los movimientos de tierra. [...]”

TERCERO – Con fecha de 17 de enero de 2025, se registra electrónicamente nueva documentación en respuesta al requerimiento, aportándose proyecto de intervención denominado “ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA ESTUDIO DE RESTOS EMERGENTES Y CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL BARRIO DE SANTO TOMÁS Y MURALLA DE SAN MILLÁN. ÚBEDA. JAÉN”, suscrito por dos arqueólogos diferentes.

CUARTO – Con fecha de 28 de enero de 2026, ante la observación de carencias en la documentación registrada, se emite requerimiento de subsanación de la documentación presentada.

QUINTO – Con fecha de 4 de febrero de 2026, se registra documentación en respuesta del requerimiento.

SEXTO – Con fecha de 9 de febrero de 2026, observándose de nuevo carencias en la documentación, se emite nuevo requerimiento.

SÉPTIMO – Con fecha de 16 de febrero de 2026, se registra electrónicamente la documentación requerida.

VALORACIÓN DE PROYECTO (Según los artículos 7, 10, 17, 20 y 21 del RAA)

ART.	DOCUMENTACIÓN	INCLUIDO	OBSERVACIONES
7,1	Solicitante, dirección y equipo de investigación	SI	
7,4	Autorización de la propiedad o Declaración responsable	SI	
20,1,a	Propuesta de actividad con indicación, en el caso de prospecciones, de si se recogerá material o no.	SI	
20,1,b	Memoria explicativa de los objetivos.	SI	
20,1,c	Fases de la actividad	SI	
20,1,d	Delimitación y cartografía	SI	
20,1,e	Desarrollo metodológico	SI	
20,1,f	Medidas de protección física y conservación	SI	
20,1,g	Estudio económico detallado de la actividad	SI	
20,1,h	Documento de seguridad y salud laboral	SI	
10			
21.1.a	Causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación.	SI	
17, c; 21.1.b	Normativa urbanística aplicable	SI	



JUSTIFICACIÓN

El proyecto que se pretende realizar se encuentra motivado por las obras de restauración ambiental del barrio de Santo Tomás y la Muralla de San Millán, en el Municipio de Úbeda, Jaén. Las obras comprenden una serie de actuaciones con el objetivo de rehabilitar y poner en valor el área del yacimiento arqueológico de la Iglesia de Santo Tomás (pp. 7-11 del proyecto de intervención), ante lo cual se plantea la presente actividad arqueológica, consistente en la excavación de sondeos (con la posibilidad de ampliación a modalidad de excavación en extensión), el control arqueológico de los movimientos de tierra en las zonas en las que se acometerán actuaciones con afección al subsuelo, tales como la instalación de pasarelas, la recuperación volumétrica de algunos elementos, la instalación de servicios de acometidas de agua, electricidad e iluminación, etc. Así mismo, se plantea el análisis de estructuras emergentes de aquellos paramentos pertenecientes a la muralla y a elementos históricos afectados por las obras.

La normativa que regula las actividades arqueológicas en el término municipal de Úbeda viene dada por su regulación urbanística (PGOU y PEPRI). La parcelas objeto de estudio se sitúan en la zona de protección arqueológica de tipo B, por lo que se requiere de la verificación previa del valor de los restos arqueológicos existentes.

Dado el caso, la actuación se justifica y adapta adecuadamente a las disposiciones existentes en materia de protección del Patrimonio Histórico.

PROPUESTA DE ACTUACIÓN

La intervención arqueológica que se propone se define como paso previo e imprescindible de cara a la viabilidad de la edificación del proyecto, partiendo de la base de salvaguardia y protección del Patrimonio Histórico-Arqueológico.

El proyecto que se pretende ejecutar consiste en la realización de 7 sondeos de diferente tamaño según se recoge en la documentación adjunta a la solicitud de 16 de febrero de 2026. Los sondeos se disponen del siguiente modo:

“Se llevarán a cabo siete pequeños sondeos. Los sondeos 1 y 2, en el interior de la iglesia de Santo Tomás.

El sondeo nº 1, se trata de una zapata de 4.80 x 1.00 x 0.20 m, para el apoyo de la escalera de servicio situada en el ángulo sureste de la iglesia para acceder al mantenimiento de los patios traseros de la iglesia. Su profundidad será de 20 cm. (Plano 2).

El sondeo nº 2, se trata de una zapata corrida en forma de doble T de 5.30 x 3.10 x 0.20 m, necesaria para el recrecido volumétrico espacial de la iglesia, en concreto las dos columnas iniciales del lado de la Epístola. Su profundidad será de 20 cm. (Plano 2).

El sondeo nº 3, se trata de una pequeña zapata para anclar la escalera de acceso al denominado Mirador de Levante. Sus dimensiones máximas serán de 0.70 x 0.40 x 0.40 m. (Plano 3).

Los sondeos 4, 5, 6 y 7, se corresponden con los alcorques para la plantación de nuevos árboles en diversos rincones de la ruta de San Juan de la Cruz. Todos ellos tendrán unas dimensiones de 0.90 x 0.90 x 1.00 de profundidad máxima. (Plano 4).

En el denominado “Rincón de Santa Teresa”, se procederá a plantar 2 cipreses (sondeos 6 y 7).

En el denominado “Rincón de las 3 personas”, se procederá a plantar 1 manzano (sondeo 4).

En la Gradeta de Santo Tomás, se repondrá un ciprés en el antiguo alcorque ocupado anteriormente por una palmera malograda por la plaga de Picudo Rojo (sondeo 5).” (pp. 2 del documento registrado el 16 de febrero de 2026).

Así mismo, se realizará el análisis de estructuras emergentes y el estudio de los paramentos de los paños de la Muralla de San Millán, conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 de la documentación registrada el 16 de febrero de 2026 (pp. 2 y 3).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 53/65	



Los objetivos que se pretenden conseguir son:

“En el ámbito que supone este proyecto el objetivo fundamental es, por un lado, la reducción de impacto que la obra pudiera ejercer sobre cualquier resto afectado directa o indirectamente por los trabajos de movimiento de tierras necesarios para las obras de Proyecto de recuperación ambiental del barrio de Santo Tomás y Muralla de San Millán, mediante un programa de vigilancia diseñado para minimizar los efectos que generan la obra de acondicionamiento de las calles, parque y realización de pasarelas.

Este objetivo conciliador entre patrimonio histórico y desarrollo urbano está justificado en el contenido de la legislación vigente que establece que ante un proyecto de obra se debe realizar una actividad preventiva para evaluar su afección al patrimonio histórico.

A la vista de los antecedentes arqueológicos conocidos y que hemos tratado con anterioridad, teniendo en cuenta la modalidad de la intervención, control de movimientos de tierra y sondeos arqueológicos nos proponemos una serie de objetivos y puntos de partida teóricos que podrían sintetizarse en:

CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA

-Constatar la presencia o inexistencia de ocupación arqueológica en el sector.

-Análisis estratigráfico de los sedimentos y elementos inmuebles asociados al yacimiento urbano de Úbeda que, en caso de existir, pudieran aparecer en posición original o secundaria.

-Establecer la secuencia estratigráfica y relación, en el caso de ser factible, con la documentación histórica existente sobre dicho enclave.

SONDEOS ARQUEOLÓGICOS Y EXCAVACIÓN EN EXTENSION

Este comportará la realización de estudios previos de tipo documental para determinar las distintas ampliaciones y añadidos en el B.I.C. a lo largo del tiempo, así como los de tipo arqueológico mediante la lectura estratigráfica de paramentos que permitan establecer la secuencia evolutiva del monumento, identificando las distintas fases o ampliaciones, y las caracterice a nivel constructivo.” (Pp. 21 del proyecto de intervención).

Los materiales arqueológicos recuperados durante las labores de trabajo serán registrados atendiendo a las diferentes unidades sedimentarias, clasificadas, etiquetadas e inventariadas, posteriormente se llevará a cabo la limpieza, catalogación y siglado, y la realización del dibujo de las piezas aparecidas. Toda la documentación escrita, gráfica y fotográfica se integrará en el informe-memoria.

La dirección de la intervención arqueológica ejercerá sus funciones a pie de obra durante todo el tiempo que dure la intervención. Ante una variación en la metodología prevista, se procederá a comunicarlo a la inspección de la actividad arqueológica, para a posteriori, siempre contando con la aprobación de la misma, llevarlas a cabo, utilizando la metodología específica que cada fase de intervención arqueológica requiera.

El ritmo de los trabajos, será marcado por la dirección de la actividad arqueológica, para que se pueda registrar y documentar la estratigrafía de la zona, así como los posibles restos muebles e inmuebles que pudieran aparecer durante el proceso de destierro. Es responsabilidad de la dirección el solicitar la paralización de los trabajos de obra si apareciese algún indicio de resto arqueológico, notificando a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte las nuevas circunstancias, y realizando, si fuera necesario y viable, una variación en la metodología de la actuación arqueológica, siguiendo las indicaciones de esta Delegación Territorial.

La metodología de excavación se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro explicitado en el proyecto arqueológico propuesto. Según el mismo, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 54/65	



La metodología de excavación (pp. 22-26 del proyecto de intervención) se adaptará al planteamiento y a los objetivos de la intervención arqueológica. Los trabajos arqueológicos se verán determinados por las indicaciones interpuestas por el artículo 3 del Reglamento de actividades arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio) y 52 y ss. de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 14/2007, de 26 de noviembre), utilizándose el sistema de registro indicado en el proyecto arqueológico propuesto. En cualquier caso, los trabajos se verán condicionados a permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés..

Finalizada la intervención se entregarán a esta Delegación Territorial copia de la documentación textual, gráfica y fotográfica, así como los inventarios y actas de depósito de los materiales.

EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico en campo estará conformado por D^a Montserrat Llorente López y por D. Santiago Jesús Ruiz Casermeiro, arqueólogos.

Completan el equipo D^a Ana Arancibia Román, D^a M^a Isabel Cisneros García, D. José Mayorga Mayorga, D^a Ana Arcas Barranquero, D^a Olga Lora Hernández, D. Javier Pérez Sánchez, D. José Ramón Pérez Galiano, D. Santiago Muñoz Clavero como técnicos arqueólogos; D^a Laura Ortega Ávila como técnico arqueóloga y antropóloga; y D^a carolina Perdiguero Ayala como técnico delineante y topógrafa.

PRESUPUESTO

Se presenta un presupuesto abierto para la intervención que, para un mes de trabajo, ascendería a 8750 € (IVA no incluido). Se presentan dos partidas fijas (1 proyecto y 2 memorias), cuantificadas en 3350€ (IVA no incluido).

Se indica que se dedica un 20% del presupuesto en materia de conservación, si bien no se cuantifica ya que el presupuesto aparece abierto, incrementándose en una partida de arqueólogo/A director de 3600 € (IVA no incluido) y una partida para delineante/topógrafo de 1800 €(IVA no incluido) por cada mes que dure la obra. En la documentación que se subsana el 4 de febrero de 2026, se indica una duración de 5 meses y un presupuesto de 36.420 €(IVA excluido) de los cuales se destina un 6070 €, a conservación.

OBSERVACIONES

En relación con el proyecto de intervención, consideramos que cumple en términos generales con el RAA, tiene un planeamiento metodológico acorde con el ámbito de actuación y una dirección solvente. Se propone que en la Resolución de autorización se recoja lo siguiente:

El registro arqueológico deberá quedar correctamente documentado hasta agotar la secuencia y/o cota de afección por ejecución de obra establecida en base al proyecto aportado.

De manera general, la intervención se atenderá a lo dispuesto por el art. 3 del RAA.

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

- Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA	16/03/2026	
	DOMINGO MILLA LOMAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 55/65	



- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro-Diario conforme lo establecido por el artículo 57.4 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.
- Previa al inicio de la actividad se comunicará con una previsión de 48h el inicio y la finalización de la misma según el artículo 27.3 RAA.
- La intervención arqueológica se ceñirá a las fases, propuestas metodológicas y objetivos marcados en el presente proyecto que se autoriza.
- Los medios utilizados serán manuales y tanto estos como los ritmos deberán permitir la correcta documentación de las estructuras inmuebles o unidades de estratificación, así como la recuperación de cuantos elementos muebles se consideren de interés. En función de los datos obtenidos en los sondeos se valorará la posibilidad de acometerse la excavación en extensión a la totalidad de la superficie afectada por las obras. Tanto en el caso de los sondeos como del control arqueológico de los movimientos de tierra, podrán paralizarse de forma puntual las labores de obra durante el período de tiempo imprescindible para el registro adecuado de los trabajos y/o los restos aparecidos. En el caso de que se documenten restos de interés arqueológico, se procederá a la inmediata comunicación a esta Delegación Territorial.
- Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.
- Los materiales recuperados durante el transcurso de la intervención serán depositados en el Museo de Jaén.

La intervención se documentará gráfica y fotográficamente y se procederá a la documentación mediante un sistema de registro normalizado.

El presente informe se emite sin perjuicio de lo establecido en el art. 24.3 del RAA.

Se propone informar FAVORABLEMENTE la actividad arqueológica propuesta.

14º- UBEDA. Expediente 41/26. ORDEN EJECUCION DE URGENCIA, LIMPIEZA VEGETACION DEL ADARVE Y CORONACION MURALLA Y ARCO DEL LOSAL. Interesado: AYUNTAMIENTO DE UBEDA. AREA DE URBANISMO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada dentro del Conjunto Histórico (CH) de Úbeda y en un Bien de Interés Cultural (BIC), con la tipología de Monumento.

Datos del bien:

Conjunto Histórico de la Ciudad de Úbeda.

Declarado Conjunto Monumental por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BOE n.º 45, de 14/02/55).

Según la Disposición adicional primera de la LPHE, pasa a tener la consideración de BIC. Asimismo, queda inscrito en Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por Disposición adicional tercera de la LPHA.

Muralla Urbana (y Puerta del Losal).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 56/65	



Bien protegido por la declaración genérica del Decreto de 22 de abril de 1949 sobre la protección de los castillos españoles (BOE n.º 125, de 05/05/49) y se considera BIC, con la tipología de Monumento, por ministerio de la LPHE, a través de la Disposición adicional segunda. Asimismo, queda inscrito en el CGPHA por la Disposición adicional tercera de la LPHA.

Inmueble incluido en el Catálogo de Edificios del Plan Especial de Protección del Centro Histórico (PEPCH) de Úbeda, con el Grado 1º de protección.

Código R.I.

(R.I.) - 53 - 0000024 - 00000 - CH

(R.I.) - 51 - 0007993 - 00000 - Muralla Urbana

Código SIPHA

01230920027 - CH

01230920030 - Muralla Urbana

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es la toma de conocimiento de la actuación de emergencia propuesta para su tratamiento en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, de acuerdo con el art. 100 de la LPHA.

La comunicación de las actuaciones a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico antes de su inicio se produce de conformidad con lo establecido en el art. 24.2 'Intervenciones de emergencia' de la LPHA.

Las restantes obras que no tengan carácter de emergencia exigirán la autorización de la Consejería citada, en base al art. 33.3 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, toda vez que el inmueble objeto de intervención es un BIC, con la tipología de Monumento. La autorización de obras y actuaciones, incluidas las demoliciones, en los Monumentos, no está delegada en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/02/26 tiene entrada en el registro general de esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Úbeda en el que se da TRASLADO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN URGENTE DE LIMPIEZA DE VEGETACIÓN DEL ADARVE Y CORONACIÓN DE LA MURALLA Y ARCO DEL LOSAL, a ejecutar en la Puerta del Losal y muros aledaños en la c/ Muralla de San Millán n.º 2 del municipio de Úbeda, promovida por el Ayuntamiento de Úbeda. Junto al oficio se acompaña la documentación siguiente:

- Certificado del Decreto de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente n.º 503/2026, de fecha 12/02/26, firmado por la Jefa de Sección de Inspección Urbanística, por el Secretario General, y por la 3ª Teniente de Alcalde y Concejala Delegada, Patrimonio y Contratación, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Informe Técnico Municipal (en adelante, ITM) de fecha 11/02/26, firmado por el Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Úbeda, en el que se concluye que "(...) se tratan de operaciones simples de limpieza y arreglo que deben comunicarse a la Delegación de Cultura a los efectos de que tome conocimiento pero en todo caso encuadrada en una operación de emergencia del art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- NO se aporta PROYECTO DE CONSERVACIÓN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 57/65





NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS VIGENTES

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).

Disposiciones adicionales primera y segunda de la LPHE.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).

Disposición adicional tercera de la LPHA.

- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPPPHA).

- Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).

- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el RAA.

En materia urbanística:

- PGOU. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Úbeda de 1996, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 05/12/96, publicado en el BOP de 31/12/96

PAP 2009. Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 06/03/09, publicado en el BOP de 12/09/09.

- PEPCH. Texto Refundido del Plan Especial de Protección del Centro Histórico de Úbeda, aprobado definitivamente el 13/07/1989, y su posterior modificación el 12/12/05. También innovación aprobada en sesión plenaria del día 28/04/22 y publicada en el BOP de Jaén nº 113 de 13/06/22, que modifica el art. 55, entre otros.

- Orden de 11 de julio de 2017, por la que se acuerda delegar en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen el Plan Especial de Protección, en el ámbito de los entornos de los BIC, del CH de Úbeda (Jaén).

INSTRUMENTOS DE PROTECCION

- Declaración por la UNESCO de los Conjuntos monumentales renacentistas de Úbeda y Baeza como Patrimonio Mundial. Inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial en la 27ª sesión del Comité del Patrimonio Mundial en el año 2003 (París, 30/06 a 05/07).

- Valor Universal Excepcional (VUE). Adopción de declaraciones retrospectivas de valor universal excepcional.

- Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. BOE n.º 125, de 05/05/49.

- Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se declara Conjunto Monumental a una zona de la ciudad de Úbeda. BOE n.º 45, de 14/02/55.

DOCUMENTACIÓN

La documentación aportada está conformada por los documentos referidos en el apartado 5 'Antecedentes'.

El ITM incorpora 6 FOTOGRAFÍAS y, como anexos, la ficha del Recinto amurallado del Catálogo del PEPCH de Úbeda y la ficha de Patrimonio inmueble de Andalucía (Guía Digital del Patrimonio Cultural de Andalucía IAPH).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP

PÁG. 58/65





DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El Arco o Puerta del Losal, que forma parte del trazado este del BIC Monumento ‘Muralla Urbana’ de Úbeda, está inscrita en el Catálogo del PEPCH con Grado 1º de protección. Data del siglo XV y destaca por la puerta árabe (con arco de herradura) en ángulo y la Capilla de la Soledad en su interior.

Se ha apreciado en visita realizada por los técnicos municipales “un LAMENTABLE ESTADO DE CONSERVACIÓN de las coronaciones por existencia de vegetación abundante (seca ya) que está actuando como dique contenedor de las aguas de las intensas LLUVIAS que venimos sufriendo que deben fluir y no lo hacen, actuando como elemento distorsionador de la mampostería al penetrar el agua en el interior del muro. Prueba de ello son las GRIETAS que se han AGRANDADO debido al discurrir del agua de lluvia por no estar canalizada en el adarve y estar muy deterioradas las coronaciones (ver fotografías).

(...)

Por todo ello, y aunque NO existe peligro INMINENTE DE DESPLOME, para PRESERVAR el bien es necesario ejecutar SIN mayor DILACIÓN labores de LIMPIEZA de coronaciones y adarve de la Puerta del Losal y muros aledaños, en no más de 10 días desde que cesen las intensas lluvias actuales, por los servicios municipales, ya que es al Ayuntamiento el titular del bien y es muy ESCASA INVERSIÓN que ello precisa comparado al perjuicio que se producirá si no se interviene.

En todo caso debe entenderse de que se tratan de operaciones simples de limpieza y arreglo que deben comunicarse a la Delegación de Cultura a los efectos de que tome conocimiento pero en todo caso encuadrada en una operación de EMERGENCIA del art. 24 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

NO son necesarias medidas PRECAUTORIAS y NO existe PELIGRO para viandantes ni vecinos en la actualidad. De no ejecutarse estas medidas en tal plazo fijado el deterioro de este BIC puede ir en aumento.”

En el Decreto de la Concejalía se indica que se ha procedido a la incoación del expediente de Orden de ejecución en materia de Disciplina Urbanística en virtud del art. 144.2 ‘Deber de conservación y rehabilitación (por el propietario)’ de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso de la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) y el art. 320.1 ‘Órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación’ del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (en adelante, RGLISTA).

El dictado de la orden de ejecución urbanística urgente, según el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Inspección Urbanística de fecha de 12/02/26, se produce de conformidad con el art. 144 citado y los arts. 315, y 320 a 322 del RGLISTA.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

La actuación planteada, que debe ser respetuosa con el inmueble y sus valores protegidos, está justificada por el estado de DETERIORO en el que se encuentra, siendo NECESARIA por razones de mantenimiento y conservación del edificio.

En las fotografías se documenta la abundante vegetación causante de las patologías y el agrandamiento de grietas en distintas zonas, como en el patio de la casa nº 15 de la Cuesta del Losal, en el lienzo este y en el muro del arco con grieta que baja hasta la Capilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de la LPHA, se recuerda lo siguiente:

- No es necesario aportar proyecto de conservación, dado que se trata de una intervención de emergencia necesaria ante el riesgo grave para las personas y el BIC Monumento.

La realización de cualquier otra obra o actuación sobre el lienzo de la MURALLA URBANA o sus elementos que no sea estrictamente necesaria y con carácter de emergencia para garantizar su estabilidad y la seguridad del bien y de las personas, requerirá el PREVIO informe y AUTORIZACIÓN por esta Delegación Territorial, pues las que se ejecutan sobre Monumentos, incluidas las demoliciones, no se encuentran dentro del ámbito de la delegación de competencias en el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, de acuerdo con la Orden de 11 de julio de 2017.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP

PÁG. 59/65





- En el ITM adjunto se ha ACREDITADO la situación de EMERGENCIA, que se ha puesto en conocimiento de esta Delegación antes de iniciarse las actuaciones.

AL TÉRMINO de la intervención deberá presentarse INFORME descriptivo de su naturaleza, alcance y resultados.

- Las actuaciones serán las Estrictamente Necesarias, debiendo evitarse las de carácter irreversible, reponiéndose, en su caso, los elementos retirados al término de las mismas.

En principio, la intervención de emergencia NO comporta la ejecución de DEMOLICIÓN de parte del bien o de alguno de sus elementos. De ser necesaria la retirada temporal de algún elemento, como alguna pieza de sillería o mampuesto, se documentará y se procederá a su posterior reposición.

ACUERDO

Visto el ITM, se INFORMA FAVORABLEMENTE la orden de ejecución para la limpieza de vegetación de la Muralla y Arco del Losal. Se deben observar las consideraciones del apartado anterior.

15º- VILLARDOMPARDO. Expediente 38/26. PROYECTO BASICO Y EJECUCION ACONDICIONAMIENTO PATIO CENTRAL DEL CASTILLO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO.

Informe:

JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Datos del bien:

Castillo de Villardompardo (Jaén), declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Código SIPHA:

01230980003 – Castillo

OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el estudio y análisis de la actuación propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LPHA, en todo aquello que es competencia específica relativa a cuestiones con incidencia patrimonial, para su tratamiento en sesión de Ponencia técnica conforme al artículo 100 bis de la LPHA, posteriormente en sesión de Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, y emisión de informe por la misma, por tratarse de un bien inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Monumento, conforme al artículo 100 de la LPHA.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en Sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 60/65	



ANTECEDENTES

I. Con fecha 18/02/2026, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Villardompardo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, a través del cual se traslada documentación relativa a “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL PATIO CENTRAL DEL CASTILLO DE VILLARDOMPARDÓ”.

NORMATIVA DE APLICACIÓN E INSTRUMENTO/S URBANÍSTICOS VIGENTE/S

En materia de Patrimonio Histórico:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE).
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA).
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, RPFPHA).
- Decreto 168/2003, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (en adelante, RAA).
- Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En materia urbanística:

- Normas Subsidiarias Municipales de Villardompardo (NNSS) 1994, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, el 22 de julio de 1994.
- Procedimiento de Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales de Villardompardo (PAP), aprobado definitivamente por la Corporación Municipal en Pleno el 29 de junio de 2012.

INSTRUMENTO DE PROTECCION

- Declaración de BIC con la categoría de Monumento, el Castillo de Villardompardo (Jaén) por Ministerio de la Ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

DOCUMENTACIÓN

Al tratarse de una intervención en un Monumento, la solicitud de autorización debe venir acompañada, en todo caso, de Proyecto de Conservación, redactado de acuerdo con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la LPHA, además de estar en concordancia con el artículo 47.2. del RPFPHA.

La documentación aportada por el interesado se compone de:

- Proyecto básico y de ejecución, redactado por equipo multidisciplinar, visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén con fecha 17/02/2026, que incluye: memoria descriptiva, memoria constructiva, cumplimiento del CTE, cumplimiento de otros reglamentos, anejos a la memoria, estudio de gestión de residuos, estudio básico de seguridad y salud, plan de control de calidad, plan de mantenimiento, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto y documentación gráfica.

Dadas las características de la actuación, se considera que la documentación aportada, desde el punto de vista patrimonial, es suficiente para definir la misma y proceder a valorar la actuación propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 61/65	



DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA

El Castillo de Villardompardo, objeto de intervención, ha sido fruto de diversas intervenciones realizadas entre 2012 y 2018, por lo que presenta una rehabilitación inacabada que afecta tanto a su funcionalidad como a su conservación. Actualmente, el patio central mantiene un acabado provisional en grava que imposibilita la accesibilidad universal, mientras que la cripta permanece sin una cubrición y diversos restos arqueológicos aún no cuentan con una consolidación definitiva que garantice su protección a largo plazo. Por otro lado, la reciente demolición de las viviendas colindantes (hacia Plaza del Castillo) ha generado un nuevo vacío en el sector norte, dejando al descubierto un lienzo de muralla que requiere una restauración para subsanar las huellas de las antiguas construcciones.

Según la documentación aportada, el estado actual del inmueble presenta un estado de conservación heterogéneo debido a la disparidad entre las zonas ya restauradas y los sectores pendientes de intervención. La degradación actual deriva principalmente de la acción meteorológica y biológica, el déficit de mantenimiento histórico y diversas agresiones puntuales de origen antrópico.

El objeto del proyecto es la continuación y finalización de la puesta en valor del Castillo, centrándose en el acondicionamiento del patio central y las áreas pendientes tras las labores ejecutadas de 2012-2018. Esta actuación se fundamenta en el deber de conservación que el artículo 14 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía impone a los titulares, con el fin de garantizar la salvaguarda de los valores del inmueble. El programa busca compatibilizar la preservación del monumento con su uso como equipamiento turístico y espacio cultural, asegurando la accesibilidad y la protección de los restos arqueológicos.

La intervención se estructura en cinco ejes destinados a la funcionalidad y la conservación del monumento:

- Acondicionamiento del patio central: se proyecta un pavimento reversible de árido lavado con encintados de piedra arenisca local. El diseño integra la señalización de estructuras subyacentes mediante trazados circulares e iluminación LED embutida en el pavimento, facilitando la interpretación histórica y el uso nocturno del espacio.
 - Consolidación y protección de restos arqueológicos: se intervendrá en los lienzos mediante limpieza mecánica no agresiva, cosido de fisuras y el uso de cal hidráulica natural, garantizando la compatibilidad química con la fábrica original. Se emplearán morteros predosificados buscando minimizar el consumo de agua en obra.
 - Accesibilidad universal y recorrido inclusivo: se garantiza la autonomía del visitante mediante la ejecución de una nueva rampa accesible integrada en el entorno y la instalación de mobiliario urbano que cumpla con la normativa de accesibilidad universal.
 - Sostenibilidad e integración paisajística: la obra incorpora pavimentos de baja huella de carbono (tipo Ecopact) y un plan de gestión selectiva de RCDs. Como medida singular, se incluyen marcadores visuales en superficies reflectantes para la protección de la avifauna.
 - Puesta en valor y uso cultural: el resultado final será un espacio multifuncional diseñado para talleres, visitas guiadas y eventos, orientado a consolidar el Castillo como motor económico y cultural del municipio.
- El proyecto incorpora un Plan de Mantenimiento de carácter sistemático, diseñado para monitorizar y neutralizar las afecciones tanto naturales como antrópicas tras la restauración. Este programa establece protocolos de actuación con periodicidades de seis meses, uno, dos y cinco años.

A nivel constructivo se plantean las siguientes intervenciones:

- A nivel estructural se ejecutará un zuncho perimetral de hormigón armado para cimentación y dos pasarelas de estructura metálica ligera y autoportante de acero galvanizado para la circulación, con acabado en entablado de madera maciza de ipé o iroko con tratamiento para exteriores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBDR9UV9TFP	PÁG. 62/65	



- Sobre los tratamientos de restauración y sistema de acabados: se combinará la limpieza mecánica a baja presión con métodos químicos mediante biocidas nebulizados para eliminar musgos y líquenes en suelos y paramentos. Se aplicará silicato de etilo en dos fases para recuperar la cohesión del material pétreo y protegerlo frente a la humedad, realizando pruebas in situ previas para ajustar la concentración. Las reposiciones en los muros de mampostería se reintegrarán con piedra caliza/arenisca reutilizada y mortero de cal hidráulica natural. La reposición quedará rehundida 20 mm respecto al plano original. En las lagunas del suelo arqueológico, se realizará una estabilización mediante el mezclado del terreno con cal hidráulica natural.
- Para el pavimento del patio, se proyecta un cajeado previo para un enchado de gravilla sobre el que apoya una losa de hormigón armado (15 cm). Sobre la losa se dispone un pavimento de hormigón "Ecopact" (10 cm) con fibras de polipropileno y árido visto. El conjunto se sella con resina incolora y se organiza mediante encintados de baldosa de piedra arenisca (60x30 cm) con acabado abujardado y cepillado. Por otra parte, se construirán elementos de estancia (bancos/muretes) mediante fábricas de bloque de hormigón. El acabado final de estos será chapado mediante placas de piedra arenisca.
- Se proyectan barandillas de acero laminado en caliente (100 cm de altura) con acabado galvanizado, con un pasamanos de madera de iroko/ipé biselado y tratado para exteriores. Para salvar desniveles específicos de forma no permanente, se prevé el uso de una rampa portátil.
- Se instalará cartelería de evacuación y salida en PVC serigrafiado conforme a normativa de seguridad. Se instalarán tomas de corriente estancas y luminarias de emergencia empotradas. Como medida singular de protección de la biodiversidad, se dispondrán láminas adhesivas anticollisión para aves en las superficies acristaladas.
- Para el sistema de evacuación de pluviales se proyecta una red enterrada con colectores de PVC sobre lecho de arena. Destaca el diseño de sumideros longitudinales de fábrica cuya tapa será de piedra arenisca tallada y calada.
- Sobre electricidad e iluminación, el cableado discurrirá empotrado bajo la solera. Se apuesta por una temperatura de luz cálida (3000K) mediante tres sistemas: balizas LED empotradas en muros, luminarias lineales pisables empotradas en el suelo para marcar recorridos y tiras LED integradas bajo el pasamanos de las barandillas.

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA PROPUESTA

En primer lugar, es importante hacer hincapié en el cumplimiento del artículo 20 de la LPHA, que establece lo siguiente:

1. La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.
2. Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que tratan de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
3. Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.
4. En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP	PÁG. 63/65	



Desde la perspectiva de la evaluación patrimonial, las intervenciones proyectadas se deben regir por el principio de mínima intervención, priorizando la estabilidad del soporte y garantizando la menor alteración posible de su naturaleza física, química y su pátina histórica. Por una parte, el uso de cal hidráulica y la piedra arenisca cumple criterios de compatibilidad con la tradición constructiva y la metodología de limpieza mecánica a baja presión (1 atm) resultará fundamental para no eliminar la pátina histórica de la piedra.

Sin embargo, se observa una indeterminación en el alcance de las actuaciones de restauración de fábricas, toda vez que la documentación gráfica aportada no identifica específicamente si habrá alzados o tramos de muro sujetos a reconstrucción o reposición volumétrica. Inicialmente, sólo se definen actuaciones de limpieza y eliminación de restos biológicos sobre las zonas arqueológicas del patio (cripta, sectores Oeste, Norte y restos íbero-romanos del Este). La reconstrucción se centrará en la consolidación de las partes superiores de los restos arqueológicos de la cripta y de los sectores Norte y Este. Por su parte, el refuerzo de sus paramentos laterales (camisas) será en el sector Norte.

En este contexto, se advierte que la reconstrucción y reposición volumétrica no se encuentran suficientemente definidas en la documentación aportada. No quedan claros los criterios que justifican un posible recrecido en altura, ni se especifica la cota exacta hasta la que se pretende reconstruir o reintegrar el elemento. Al respecto, se recuerda que, se deben evitar las reconstrucciones hipotéticas y las mimetizaciones que induzcan a error sobre la lectura cronológica del bien.

Por otra parte, la elección de los niveles de luminancia se considera adecuada para la puesta en valor del inmueble sin comprometer su preservación física ni generar una contaminación lumínica excesiva. Siguiendo los criterios de mínima intervención, el diseño garantizará que la futura retirada del sistema no deje huellas irreversibles en la fábrica histórica. Para asegurar esta reversibilidad efectiva, la implantación de luminarias y canalizaciones se restringe exclusivamente a las zonas de nueva planta.

Si bien, según la documentación gráfica, en la zona Este se instalarán luminarias empotradas, pero la realidad física de esta zona presenta una barandilla metálica sobre un espacio donde no existe el banco-muro perimetral para empotrar las mismas, por tanto, no se entiende cual será su soporte físico. Por otra parte, para una correcta evaluación de la propuesta, resulta imprescindible que se aporte simulaciones o visualizaciones fotométricas que representen de manera fidedigna la incidencia de los haces de luz sobre los alzados de la muralla.

Por otra parte, es necesario hacer hincapié en la existencia de un precedente administrativo directo en esta Delegación Territorial, concretamente el expediente 05/20, mediante el cual ya se solicitó autorización para una intervención de similares características en este mismo ámbito. En dicho procedimiento, tras el análisis técnico de la propuesta, se emitió un informe en sentido desfavorable respecto a varios de sus puntos fundamentales, entre ellos la sustitución de la barandilla perimetral.

Esta Delegación ratifica los criterios expresados en aquel momento, insistiendo en que la solución de banco corrido propuesto y el cambio de materialidad de las barandillas carece de justificación técnica. Se constata que la barandilla actual no presenta patologías estructurales, degradación material ni conflictos estéticos que comprometan la integridad o la contemplación del Bien de Interés Cultural.

Por último, dado que la propuesta técnica recoge afecciones directas al patrimonio arqueológico, la totalidad de las actuaciones deberán quedar condicionadas a la realización de una actividad arqueológica preventiva consistente en el análisis de estructuras emergentes y el seguimiento de las obras de conservación, restauración y rehabilitación (art. 3.d. del RAA). Asimismo, las actuaciones con afección al subsuelo, por mínima que esta sea, deberán quedar sometidas a un control arqueológico de los movimientos de tierra (art. 3.c. del RAA).

Toda intervención arqueológica está sujeta al procedimiento de Autorización o de Declaración Responsable, procedimientos ambos fijados en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo ser realizadas estas actividades por profesionales de la arqueología debidamente autorizados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE AYALA MENDIETA

16/03/2026

DOMINGO MILLA LOMAS

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMJUUDBEJZH5HBD9UV9TFP

PÁG. 64/65





ACUERDO

Tras el análisis de la documentación aportada, de acuerdo con la normativa vigente, y visto en Ponencia Técnica, se propone informar DESFAVORABLEMENTE la actuación planteada en el Castillo de Villardompardo. Se considera que la actuación desde el punto de vista patrimonial podría ser viable ya que garantiza la accesibilidad universal, la consolidación de los restos arqueológicos y la puesta en valor del patio central, siempre que subsanen las determinaciones contenidas en el presente informe.

Se recuerda que la dirección de las intervenciones recaerá en personal técnico cualificado, quien deberá velar por la reversibilidad de los sistemas y la compatibilidad de los materiales.

Por último, se observa que no se ha aportado documentación técnica sobre el tratamiento de restauración específico del lienzo de muralla norte dado su estado de conservación ni de los espacios adyacentes que han quedado al descubierto tras la reciente demolición de las viviendas colindantes en la Plaza del Castillo.

16º. - Aprobación, si procede, del Acta nº 2/26 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

17º. - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ayala Mendieta.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE AYALA MENDIETA DOMINGO MILLA LOMAS	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMJUUDBEJZJH5HBD9UV9TFP	PÁG. 65/65	